



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores Registrados en el Estado de Querétaro, Año 2005. 761
- Nota Aclaratoria al Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores Registrados en el Estado de Querétaro, Año 2005. 762

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación en la Manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, Etapa 3, así como la Autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las etapas 3 y 4 ubicadas en las Manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club", ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie de 2'420,486.46 m². 762
- Acuerdo que autoriza la Recepción de pago del área de donación correspondiente al Conjunto Habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominado "Privada de Las Capillas", ubicado en calle Fray Sebastián de Gallegos Número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro. 769
- Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ezequiel Montes, Qro. 772
- Acuerdo relativo al uso de suelo, justificación y causa de utilidad pública para expropiar el predio en el cual se encuentra el Asentamiento Irregular denominado Lomas del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui. 785
- Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Suelo para Áreas Verdes, Juegos Infantiles y Espacios Recreativos de una Fracción del predio propiedad municipal, con superficie de 1,764.60 m², identificado como Lote 3, Manzana II, Fraccionamiento "La Huerta", Delegación Félix Osores Sotomayor. 786

Acuerdo relativo la Asignación de Uso de Suelo para destinar a Jardín Vecinal, Uso Recreativo y Deportivo, de Las Fracciones que conforman las Áreas Verdes de los Fraccionamientos "Jurica San Francisco" y "Jurica Tolimán", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	790
Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abasto, ubicada en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.	795
Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha a 300 Hab/Ha de tres Fracciones localizadas en el Camino a Pintillo, Fracción 1 de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	797
Acuerdo relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González.	803
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.	808
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González.	812
Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.	817
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Paseos de Sol", Delegación Félix Osores Sotomayor.	821
Acuerdo relativo al Cambio de Temporalidad de Largo Plazo (2006-2015) a Mediano Plazo (2003-2006), de una Superficie Aproximadamente de 96,260.57 M ² y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional de una Fracción con Superficie aproximada de 7,859.00 M ² , de tres Fracciones del Predio Rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, Delegación Villa Cayetano Rubio, Para el Desarrollo de Vivienda con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea.	829
Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.	835

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

843

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERETARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE



PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, AÑO 2005

Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular
(Motocicletas no verifican durante el 2005)

VEHICULOS DE USO PARTICULAR (Una verificación al año)			
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACION DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO	VEHICULOS NUEVOS
ENERO - FEBRERO	5 y 6	Amarillo	Vehículos nuevos de uso particular, cuentan con un año a partir de su alta para verificar
FEBRERO - MARZO	7 y 8	Rosa	
MARZO - ABRIL	3 y 4	Rojo	
ABRIL - MAYO	1 y 2	Verde	
MAYO - JUNIO	9 y 0	Azul	
JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE		EXTEMPORÁNEOS (CON PAGO DE SANCION)	

VEHICULOS CONSIDERADOS DE USO INTENSIVO (Dos verificaciones al año)			VEHICULOS NUEVOS
PERIODO PARA VERIFICAR	VERIFICACION	COLOR DE ENGOMADO	Vehículos nuevos de uso mercantil o público cuentan con seis meses a partir de su alta para verificar
FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	1a. (PRIMERA)	TODOS	
AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	2a. (SEGUNDA)	TODOS	

VERIFICACION VOLUNTARIA

Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas o extranjeros, que deseen verificar en el Estado. La validez del resultado que se expida, respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma.

CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS QUE DEBERAN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.

MERCANTILES:
Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, están preponderantemente destinados:
- Al servicio de una negociación.
- Al transporte de empleados o escolares.
- O bien, que constituyan un instrumento de Trabajo.

PUBLICOS:
Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso y aquellos que estén destinados a la prestación de un servicio público.

VEHICULOS PESADOS:
Pesados que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros:
- Minibuses.
- Autobuses.
- Camiones con remolque.
- Vehículos con grúa.

* Peso bruto vehicular: peso del vehículo más capacidad de carga.

TARIFAS 2005

(Por cada verificación o rechazo)	
Vehículos particulares o voluntarios (una verificación por año)	\$ 105.00
Vehículos de uso intensivo (Dos verificaciones por año)	\$ 95.00
Rechazos	\$ 50.00

REQUISITOS PARA VERIFICAR :

- Tarjeta de circulación.
- Certificado de la última verificación y comprobante del pago de la sanción (cuando proceda).
- Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- Vehículos nuevos presentar comprobante de alta o factura.
- Los vehículos usados procedentes de otras entidades y dados de alta en Querétaro, tendrán 30 días naturales a partir de la fecha de alta para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente si éste no ha vencido.
- Deberá dejar copia de comprobante de baja y alta en el Centro de Verificación.

APLICACION DE SANCIONES DURANTE EL PROGRAMA 2005

Tipo de Vehículo	TERMINACION DE PLACAS	Multas a aplicar por incumplimiento con el programa de Verificación Correspondiente (Expresadas en días de salario mínimo vigente en el Estado)												
		2005												
		2002	2003	2004	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Servicio Particular	5 y 6	10	10	15	1	2	3	4	5	7	9	11	13	15
	7 y 8	10	10	15		2	3	4	5	7	9	11	13	15
	3 y 4	10	10	15			3	4	5	7	9	11	13	15
	1 y 2	10	10	15				4	5	7	9	11	13	15
	9 y 0	10	10	15					5	7	9	11	13	15
Mercantil y Público	1a. Verificación	10	10	15				2	4	6	8	10	12	15
	2a. Verificación	5	5	5										5

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aun cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.



PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERETARO
SECRETARIA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE



NOTA ACLARATORIA

PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES
REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, AÑO 2005.

**LOS VEHICULOS CON TERMINACION DE PLACA 5, 6, 7 Y 8 CONTARAN HASTA EL 30 DE ABRIL DEL
AÑO EN CURSO PARA PODER REALIZAR LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005
SIN APLICACION DE SANCIONES**



GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 13 (TRECE) DE AGOSTO DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA **RELOTIFICACIÓN, EN LA MANZANA VI Y VII, SECCIÓN NORTE FAIRWAY, ETAPA 3, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 4 UBICADAS EN LAS MANZANAS VI Y VII DE LA MISMA SECCIÓN NORTE FAIRWAY DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BALVANERA POLO AND COUNTRY CLUB"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA CON UNA SUPERFICIE DE **2'420,486.46 M2**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, EN LA MANZANA VI Y VII, SECCIÓN NORTE FAIRWAY, ETAPA 3, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 4 UBICADAS EN LAS MANZANAS VI Y VII DE

LA MISMA SECCIÓN NORTE FAIRWAY DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPES- TRE DENOMINADO “BALVANERA POLO AND COUNTRY CLUB”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA CON UNA SUPERFICIE DE 2'420,486.46 M2, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Sociedad Mercantil Residencial Balvanera S.A. de C.V., se constituyó mediante Escritura Pública número 11,512 de fecha 6 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario Público número diez de esta Demarcación y su testimonio fue inscrito bajo la partida número 287 del Libro LVI de la Sección Comercio del registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Querétaro.

2.- Que la sociedad mercantil Residencial Balvanera S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 18,554 de fecha 25 de marzo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez y su testimonio Registrado bajo la Partida número 199 del Libro 100-A Tomo IV de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, adquirió un inmueble conocido como fracción III-A de la Ex – Hacienda de Balvanera, ubicado en el Municipio de Corregidora.

3.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, por acuerdo de Cabildo de fecha 14 de febrero de 1991, concedió a la sociedad Residencial Balvanera S.A. de C.V., la autorización solicitada para la realización de un Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado “Balvanera Polo and

Country Club”.

4.- Que el C. Antonio Zamora Jiménez, en su calidad de apoderado legal del Residencial Balvanera S.A. de C.V., en fecha 20 de mayo de 2004, solicitó la autorización de la relotificación, en la Manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, Etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las Etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway.

5.- Mediante Dictamen Técnico aprobado por Cabildo con fecha 15 de septiembre de 2000, se autoriza el ajuste de medidas de la sección norte, relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de provisional de lotes de la manzana V correspondiente a la segunda etapa de la sección norte del Fraccionamiento “Balvanera Polo and Country Club”.

6.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha tres de agosto de 2004, el Dictamen Técnico Número SEDESU/1286/2004, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en la que considera técnicamente factible la autorización de la relotificación, en la Manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, Etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las Etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway.

7.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES SECCIÓN NORTE Y SUR	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Septiembre de 2000	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	1'549,493.44 m2	1'539,044.01 m2	63.58
SUPERFICIE GOLF	597,633.21 m2	596,528.08 m2	24.66
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLÓN, INCLUYE ÁREA ARBOLADA	219,189.82 m2	219,189.82 m2	9.05
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	11,360.36 m2	11,360.36 m2	0.46
ÁREA DE DONACIÓN	54,369.19 m2	54,369.19 m2	2.25
SUPERFICIE TOTAL	2'420,486.46 m2	2'420,486.46 m2	100.00

Cabe aclarar que en la publicación realizada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 06 de octubre de 2000, se establece como superficie vendible la cantidad de 1'549,493.44 m2, cuando en el plano autorizado realmente la superficie es de 1'539,044.01 m2.

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

SECCIÓN PANORÁMICA NORTE					
MANZANA	TIPO	TIPO DE LOTE	N	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
M 1		UNIFAMILIAR		9	11,262.85
M 2		UNIFAMILIAR		10	12,171.13
M 3		UNIFAMILIAR		6	7,747.69
		CONDOMINAL		1	3,729.17
M 4		UNIFAMILIAR		5	7,207.11
M 5		UNIFAMILIAR		7	8,421.59
M 6		UNIFAMILIAR		11	13,681.78
M 7		UNIFAMILIAR		3	4,281.70
		CONDOMINAL		2	10,261.14
M 8		UNIFAMILIAR		12	15,344.91
M 9		UNIFAMILIAR		10	15,499.97
TOTAL				76	109,608.54

SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
MANZANA	TIPO	TIPO DE LOTE	N	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
I A		UNIFAMILIAR		6	9,697.03
		CONDOMINAL		1	3,400.26
II		UNIFAMILIAR		6	8,641.31
III		UNIFAMILIAR		5	8,011.50
IV		UNIFAMILIAR		78	90,986.90
		CONDOMINAL		1	7,989.83
V		UNIFAMILIAR		175	108,802.72
VI		UNIFAMILIAR		54	62,934.72
VII		UNIFAMILIAR		55	70,583.59
		CONDOMINAL		5	27,197.44
VIII		UNIFAMILIAR		36	37,180.00
IX		UNIFAMILIAR		4	9,799.47
X		UNIFAMILIAR		5	11,209.56
		CONDO-HOTEL		1	27,468.44
		CLUB TENIS		1	16,382.90
TOTAL				433	500,285.67

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN NORTE		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE LOTIFICADA	609,894.21 M2	75.00
SUPERFICIE RESERVA	203,376.68 M2	25.00
TOTAL SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 M2	100.00
SUPERFICIE GOLF NORTE		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73 M2	91.85
SUPERFICIE RESERVA	36,409.35 M2	8.15
SUPERFICIE TOTAL	446,609.08 M2	100.00
SUPERFICIE TOTAL SECCIÓN NORTE		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 M2	57.75
SUPERFICIE GOLF	446,609.08 M2	31.71
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	148,475.20 M2	10.54
TOTAL SUPERFICIE	1,408,355.17 M2	100.00

SECCIÓN SUR			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
XI	UNIFAMILIAR	53	63,828.33
XII	UNIFAMILIAR	17	24,292.46
XIII	UNIFAMILIAR	43	58,123.38
	CONDOMINAL	1	38,390.84
XIV	UNIFAMILIAR	43	49,452.91
XV	UNIFAMILIAR	22	21,994.73
XVI	UNIFAMILIAR	7	8,031.06
	CONDOMINAL	3	26,482.83
XVII	UNIFAMILIAR	21	22,905.15
XVIII	UNIFAMILIAR	18	25,051.17
XIX	UNIFAMILIAR	32	39,597.87
	CONDOMINAL	3	210,294.66
XX	UNIFAMILIAR	8	12,793.64
	HOTEL	1	26,173.29
TOTAL		272	627,412.32

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN SUR		
SUPERFICIE LOTIFICADA	627,412.32 M2	86.45
SUPERFICIE RESERVA	98,360.80 M2	13.55
SUPERFICIE TOTAL	725,773.12 M2	100.00

SUPERFICIE TOTAL SECCIÓN SUR		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	725,773.12 M2	71.70
SUPERFICIE GOLF	149,919.00 M2	14.81
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLO- NES, INCLUYE AREA ARBOLADA	70,714.62 M2	6.98
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	11,360.36 M2	1.12
SUPERFICIE DONACIÓN	54,364.19 M2	5.37
TOTAL SUPERFICIE	1,012,131.29 M2	100.00

8.- El desarrollador presentó plano de red de agua potable de la 1ª etapa de urbanización de "Balvanera Polo and Country Club", firmados por el perito responsable Ing. Juan Vázquez Uribe con registro del CICQ V90-030.

9.- El desarrollador presentó plano de red de drenaje sanitario de la 1ª etapa de urbanización de "Balvanera Polo and Country Club", firmados por el perito responsable Ing. Juan Vázquez Uribe con registro del CICQ V90-030.

10.- Con fecha 10 de julio del 2003, la Comisión Federal de Electricidad división Bajío certifica haber revisado y autorizado el proyecto de electrificación de "Balvanera Polo and Country Club" sección norte, mediante número de control 124/2003, los planos que presentan autorizados son red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado público, obra civil en media tensión, obra civil en baja tensión, diagrama unifilar, cuadro de cargas y detalles.

11.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se verificó que a la fecha las obras de urbanización para las etapas 3 y 4 ubicadas en la manzana VI y VII, respectivamente, de la Sección Norte Fairway del referido desarrollo, acusan un avance del 35% en las obras de urbanización, cumpliendo con esto con lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se considera factible otorgar la autorización provisional para venta de lotes de las citadas etapas.

12.- Que se advierte del Dictamen Técnico SEDESU/1286/2004, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, deberá escriturar una superficie de 299,650.47 m2 por concepto de vialidades, así como 54,364.09 m2, por concepto de donación, para lo cual se recibió copia

de la escritura pública número 6,139 de fecha 14 de marzo de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 27 de septiembre de 1991, así como la escritura pública número 8,662 de fecha 1° de abril de 1993, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 1° de abril de 1993.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención y en referencia a los Considerandos sexto y séptimo del presente, se autoriza la relotificación, en la Manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, Etapa 3, para quedar como sigue:

SUPERFICIES SECCIÓN NORTE Y SUR	RELOTIFICACIÓN
SUPERFICIE VENDIBLE	1'539,044.01 m2
SUPERFICIE GOLF	596,528.08 m2
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLÓN, INCLUYE ÁREA ARBOLADA	219,189.82 m2
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	11,360.36 m2
ÁREA DE DONACIÓN	54,369.19 m2
SUPERFICIE TOTAL	2'420,486.46 m2

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

SECCIÓN PANORÁMICA NORTE					
MANZANA	TIPO	TIPO DE LOTE	N	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
M 1		UNIFAMILIAR		9	11,262.85
M 2		UNIFAMILIAR		10	12,171.13
M 3		UNIFAMILIAR		6	7,747.69
		CONDOMINAL		1	3,729.17
M 4		UNIFAMILIAR		5	7,207.11
M 5		UNIFAMILIAR		7	8,421.59
M 6		UNIFAMILIAR		11	13,681.78
M 7		UNIFAMILIAR		3	4,281.70
		CONDOMINAL		2	10,261.14
M 8		UNIFAMILIAR		12	15,344.91
M 9		UNIFAMILIAR		10	15,499.97
TOTAL				76	109,608.54

SECCIÓN FAIRWAY NORTE					
MANZANA	TIPO	TIPO DE LOTE	N	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
I A		UNIFAMILIAR		6	9,697.03
		CONDOMINAL		1	3,400.26
II		UNIFAMILIAR		6	8,641.31
III		UNIFAMILIAR		5	8,011.50
IV		UNIFAMILIAR		78	90,986.90
		CONDOMINAL		1	7,989.83
V		UNIFAMILIAR		175	108,802.72
VI		UNIFAMILIAR		54	62,934.72
VII		UNIFAMILIAR		55	70,583.59
		CONDOMINAL		5	27,197.44
VIII		UNIFAMILIAR		36	37,180.00
IX		UNIFAMILIAR		4	9,799.47
X		UNIFAMILIAR		5	11,209.56
		CONDO-HOTEL		1	27,468.44
		CLUB TENIS		1	16,382.90
TOTAL				433	500,285.67

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN NORTE		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE LOTIFICADA	609,894.21 M2	75.00
SUPERFICIE RESERVA	203,376.68 M2	25.00
TOTAL SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 M2	100.00

SUPERFICIE GOLF NORTE		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE AREA CAMPO	410,199.73 M2	91.85
SUPERFICIE RESERVA	36,409.35 M2	8.15
SUPERFICIE TOTAL	446,609.08 M2	100.00
SUPERFICIE TOTAL SECCIÓN NORTE		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	813,270.89 M2	57.75
SUPERFICIE GOLF	446,609.08 M2	31.71
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	148,475.20 M2	10.54
TOTAL SUPERFICIE	1,408,355.17 M2	100.00

SECCIÓN SUR			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
XI	UNIFAMILIAR	53	63,828.33
XII	UNIFAMILIAR	17	24,292.46
XIII	UNIFAMILIAR	43	58,123.38
	CONDOMINAL	1	38,390.84
XIV	UNIFAMILIAR	43	49,452.91
XV	UNIFAMILIAR	22	21,994.73
XVI	UNIFAMILIAR	7	8,031.06
	CONDOMINAL	3	26,482.83
XVII	UNIFAMILIAR	21	22,905.15
XVIII	UNIFAMILIAR	18	25,051.17
XIX	UNIFAMILIAR	32	39,597.87
	CONDOMINAL	3	210,294.66
XX	UNIFAMILIAR	8	12,793.64
	HOTEL	1	26,173.29
TOTAL		272	627,412.32

SUPERFICIE VENDIBLE SECCIÓN SUR		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE LOTIFICADA	627,412.32 M2	86.45
SUPERFICIE RESERVA	98,360.80 M2	13.55
SUPERFICIE TOTAL	725,773.12 M2	100.00

SUPERFICIE TOTAL SECCIÓN SUR		
	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	725,773.12 M2	71.70
SUPERFICIE GOLF	149,919.00 M2	14.81
SUPERFICIE VIALIDADES Y CAMELLONES, INCLUYE AREA ARBOLADA	70,714.62 M2	6.98
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	11,360.36 M2	1.12
SUPERFICIE DONACIÓN	54,364.19 M2	5.37
TOTAL SUPERFICIE	1,012,131.29 M2	100.00

SEGUNDO.- Se autoriza a Residencial Balvanera S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. Antonio Zamora Jiménez, la licencia para obras de urbanización para las Etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del Fraccionamiento "Balvanera Polo and Country Club".

TERCERO.- Se autoriza a Residencial Balvanera S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. Antonio Zamora Jiménez, la licencia venta de lotes de las Etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte

Fairway del Fraccionamiento "Balvanera Polo and Country Club".

CUARTO.- Por los conceptos mencionados, Residencial Balvanera S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Municipio de Corregidora:

Por lo que respecta a la Etapa 3, ubicada en la Manzana VI de la Sección Norte Fairway del referido desarrollo:

*** Impuesto por Superficie Vendible**

62,934.72 M2. x \$3.78	\$ 237,893.24
25% adicional	<u>59,473.31</u>
TOTAL	\$ 297,366.55

*** Licencia para Fraccionar**

62,934.72 M2 x \$1.68	\$ 105,730.32
25% adicional	<u>26,432.58</u>
TOTAL	\$ 132,162.90

*** Derecho Por Supervisión**

\$ 1'534,078.22 x 1.5%	\$ 23,011.17
25% adicional	<u>5,752.79</u>
TOTAL	\$ 28,763.96

Por lo que respecta a la Etapa 4, ubicada en la Manzana VI de la Sección Norte Fairway del referido desarrollo:

*** Impuesto por Superficie Vendible**

97,781.03 M2. X \$3.78	\$ 370,580.32
25% adicional	<u>92,645.08</u>
TOTAL	\$ 463,225.40

*** Licencia para Fraccionar**

97,781.03 M2 x \$1.68	\$ 164,702.36
25% adicional	<u>41,175.59</u>
TOTAL	\$ 205,877.95

*** Derecho Por Supervisión**

\$ 1'499,111.46 x 1.5%	\$ 22,486.67
25% adicional	<u>5,621.66</u>
TOTAL	\$ 28,108.33

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes de Interés Medio y Comercial, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO.- Con referencia al Considerando Décimo Primero del presente, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, en las Etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del Fraccionamiento en comento, la empresa desarrolladora deberá depositar fianzas a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de expedición del presente, debiendo ser para la etapa 3 por la cantidad de \$1'994,301.68 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.) y para la etapa 4 por la cantidad

de \$1'948,844.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), mismas que servirán para garantizar la conclusión del 100% Cien Por Ciento de dichas obras.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, las fianzas que las garanticen solo serán liberadas por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo así también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigentes las fianzas, por el plazo mencionado y previo al inicio de trabajos de urbanización para las etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del Fraccionamiento en comento

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común.

OCTAVO.- Las obras de alumbrado público, vialidades y áreas verdes, éstas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo

Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y Residencial Balvanera S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el C. Antonio Zamora Jiménez.

“EL PUEBLITO”, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO, REGIDOR; C. LUIS CASTILLO PAREDES, REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “PRIVADA DE LAS CAPILLAS”, UBICADO EN CALLE FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS NÚMERO 51, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 16,760.45 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17

FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “PRIVADA DE LAS CAPILLAS”, UBICADO EN CALLE FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS NÚMERO 51, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 16,760.45 M2., Y

CONSIDERANDO.

1.- Que con fecha 02 de junio de 2003, se otorgó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., mediante expediente FP-020/03, la autorización para fusionar seis predios ubicados en la Calle de Fray Sebastián de Gallegos sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, resultando un solo predio con una superficie total de 18,247.55 m2.

2.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, en fecha 30 de mayo de 2003 otorgó mediante expediente USM-09/03, dictamen de uso de suelo factible para ubicar un conjunto habitacional de 66 viviendas en régimen de condominio en el predio antes citado.

3.- Que mediante oficio número SEDUR-475/03, de fecha 03 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, otorgó Visto Bueno para que en el predio en comento se desarrollara un Conjunto Habitacional de 66 viviendas en régimen de condominio denominado "Privada de las Capillas".

4.- Que mediante Escritura Pública número 6,519 de fecha 25 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario titular de la Notaría Pública número Treinta y cuatro de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó el oficio y plano mediante los cuales se autoriza la fusión de seis lotes de terreno para formar una sola unidad topográfica.

5.- Que mediante Escritura Pública número 6,519 de fecha 25 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario titular de la Notaría Pública número Treinta y cuatro de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó la compraventa celebrada entre los C.C. Rafael Carlos García de Alba Figueroa, Pablo de Jesús de Alba Figueroa y Felipe Alejandro García de Alba Figueroa, como parte vendedora y la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis S.A. de C.V. representada por el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, como parte compradora del predio ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 51, El Pueblito Corregidora, Querétaro, que de acuerdo al deslinde catastral certificado bajo el Folio número DT200301, consta de una superficie de 16,760.45 m2.

6.- Que con fecha 21 de enero de 2004, mediante oficio SEDESU-081/04, con número de expediente LEO-11/04 la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorgó Licencia para Ejecución de Obras en el predio ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 51, El Pueblito Corregidora, Querétaro, para ubicar un Conjunto Habitacional de 66 viviendas en régimen en condominio denominado "Privada las Capillas".

7.- Que con fecha 19 de noviembre de 2003, el Ing. José Agustín Alvarado, en su carácter de Representante Legal de la empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., presentó escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando el pago por concepto del 10% del área de donación, proponiendo para esto los trabajos de urbanización de la calle de Juventud, consistentes en terracería y empedrado de aproximadamente 151 metros lineales, considerando un monto de \$417,814.06 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL

OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 06/100 M.N.), por este concepto.

8.- Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante memorando número SEDESU-006-04 de fecha 13 de enero de 2004, solicitó la evaluación volumétrica y costos de la propuesta presentada por la empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., para pagar el 10% por concepto de área de donación.

9.- Que en fecha 17 de Septiembre de 2004, el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, representante legal de la empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., solicita se pague el 10% del área de donación del desarrollo en comento, mediante la donación del predio ubicado a un costado del desarrollo sobre la privada Hidalgo, el cual cuenta con una superficie de 491.13 m2, y que la superficie de 1,184.91 m2 faltante, sería cubierta mediante la aportación de obra por un monto de \$635,111.76 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.).

10.- Que mediante Memorando número SEDESU/303/2004 de fecha 21 de julio de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SEDESU/038/2004, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago por concepto de área de donación, equivalente a una superficie de 1, 676.45 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, a realizar el pago por concepto del Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 1,676.04 m2 considerando un valor de \$530.00 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, donde se desarrollará el Conjunto habitacional denominado "Privada de las Capillas" que corresponde a una superficie total de terreno de 16,760.45 m2.

SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir el pago del 10% por concepto de área de donación de la siguiente manera:

- a) La donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, del predio ubicado en la esquina noreste del desarrollo denominado "Privada de las Capillas", el cual cuenta con una superficie de 491.13 m2 y que será destinado para la construcción de un Jardín de Niños, como parte de la zona de equipamiento urbano del desarrollo en cuestión. La donación antes referida deberá ser transmitida, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente.
- b) La realización de obra pública consistente en trabajos de urbanización de la calle Privada Hidalgo o Callejón Medinas, que comprenderán terracerías, guarniciones, banquetas y obras de infraestructura. Las obras antes descritas tendrán que ser realizadas por un monto no menor a \$635,111.76 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.) y deberán ser concluidas dentro del término de seis meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- La empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., deberá apearse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

CUARTO.- En virtud de lo anterior el desarrollador deberá celebrar convenio con el Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse

por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. José Agustín Alvarado Pérez.

Corregidora, Qro. a 28 de Enero de 2005. ATENTAMENTE, POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. , GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 47** (CUARENTA Y SIETE) DE **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 26** (VEINTISÉIS) **DE ENERO DEL AÑO 2005** (DOS MIL CINCO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 11 - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE EZEQUIEL MONTES, QRO.** -----

----- **A C U E R D O:** -----
 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EL CUAL SERÁ ENVIADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE SU CONTENIDO, EL CUAL SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

El C. Gilberto Carlos Montes García, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se prevenga y combata el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos transitorios de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que se ejerzan adecuadamente las competencias y facultades otorgadas al Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero del 2005, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y tienen por objeto regir el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este Reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Actividad.- El almacenaje, venta, porteo y venta para su consumo de bebidas alcohólicas realizada por las personas autorizadas para ello, en cualquiera de los establecimientos o giros determinados por el presente Reglamento.

Autoridad.- Son los órganos de Gobierno Municipal que tienen la facultad de dictar o ejecutar sus resoluciones, aún con el auxilio de la fuerza pública.

Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio, compuesto por el Presidente Municipal,

Regidores y Síndicos.

Almacenaje.- Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas, en forma transitoria, con carácter de mercancía.

Área de Servicio.- El espacio físico al que tiene acceso el público en general y que se utiliza para que éste consuma los bienes o aproveche el servicio que se presta en el mismo establecimiento.

Bebidas Alcohólicas.- Los licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas fermentadas, vinos generosos y vinos de mesa, cuya graduación alcohólica a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento de alcohol por volumen, pero que no exceda de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen.

Cualquier otra que contenga una porción mayor de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen, no podrá comercializarse como bebida alcohólica.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares o no, en los términos del presente Reglamento.

Distribución.- Acto por el cual las empresas legalmente constituidas tienen por objeto el suministrar o abastecer productos con graduación alcohólica.

Establecimiento o local.- Lugar en el que se distribuyan, enajenen o se expendan bebidas alcohólicas.

Evento.- Es el suceso mediante el cual las personas realizan celebraciones diversas, espectáculos públicos y actividades similares, en las cuales se expendan bebidas de graduación alcohólica por un determinado lapso de tiempo.

Giro.- Característica comercial del establecimiento o local para el que se expide la licencia.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, a persona física o

moral, en los establecimientos y lugares que la Ley en la materia y el presente Reglamento regulan, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico. Las licencias terminarán su vigencia en el último día del mes de julio de cada año.

Licencia de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite hasta por el término de un año, el funcionamiento de los giros que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio.

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas o morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo y en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y al presente Reglamento, o porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite el funcionamiento provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, de los establecimientos y lugares que el presente Reglamento regula, el cual puede ser revocado por violaciones al mismo y demás ordenamientos legales aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Permisionario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuir las con fines comerciales en el Estado de Querétaro.

Refrendo.- Acto administrativo emitido por la autoridad competente, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.

Reglamento.- El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Revocación.- Acto administrativo público, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público o cuando se contravenga el presente Reglamento,

debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como la de bebidas alcohólicas en envase abierto, para consumo directo, realizada en los establecimientos o giros autorizados para ello, con sujeción a las medidas y restricciones que establece el presente Reglamento y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4.- Sólo podrán almacenarse, venderse o consumirse bebidas alcohólicas en los establecimientos o locales que cuenten con las licencias, permisos y refrendos correspondientes expedidos por el Ejecutivo del Estado y de funcionamiento del establecimiento o local emitidas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento;
- IV. La Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Obras Públicas;
- VI. El Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- VII. La Inspección de Comercio;
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil; y
- IX. Los Delegados y Subdelegados Municipales.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.:

- I. Otorgar o negar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, previo dictamen que emita la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- II. Otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas,

cumplen con las disposiciones del presente Reglamento, previo visto bueno que emita la Comisión de Salud Pública;

- III. Conocer de los procedimientos para la revocación y caducidad de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas;
- IV. Establecer los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, atendiendo a su clasificación; y
- V. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes que se reciban para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, y presentarlas al Ayuntamiento para su otorgamiento o negativa;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- III. Tratándose de permisos, determinar los horarios para la venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales;
- IV. Determinar los horarios de la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares, en caso de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública municipal; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Revisar y dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al

- almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- III. Elaborar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento;
 - IV. Practicar los estudios respectivos y formular el dictamen que verse sobre la procedencia o improcedencia del procedimiento para la revocación y caducidad de las licencias y permisos; y
 - V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Emitir su visto bueno, para el dictamen sobre la factibilidad en el que se determinen que las condiciones; ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:

- I. Expedir el dictamen de uso de suelo;
- II. Expedir el dictamen de factibilidad de giro comercial; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Expedir órdenes de verificación o inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el

Estado de Querétaro y el presente Reglamento;

- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades o violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación o inspección que se practiquen;
- IV. Autorizar o negar los cambios de domicilio y/o de giro comercial, previa anuencia del Ayuntamiento;
- V. Autorizar o negar la renovación de licencias de funcionamiento;
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la expedición y refrendo de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- VII. Determinar e imponer sanciones con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VIII. Efectuar el cobro coactivo de las multas que deriven de las infracciones y prohibiciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Inspección de Comercio del Área Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Llevar a cabo las visitas de verificación o inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- III. Realizar el aseguramiento de mercancías cuando se trate de clandestinaje;
- IV. Realizar el reporte diario de actividades por escrito al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación o inspección;
- VI. Efectuar imposición o retiro de los sellos, símbolos o señalamientos de clausura; y

VII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Expedir órdenes de verificación o inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Llevar a cabo las visitas de verificación o inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación o inspección;
- IV. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación o inspección;
- V. Hacer del conocimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, todas las irregularidades o violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación o inspección que se practiquen;
- VI. Determinar e imponer sanciones y medidas de seguridad con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- VIII. Otorgar el dictamen en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento o local y evento que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales Vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil; y
- VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Delegados y Subdelegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y

lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;

- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales, o se realicen eventos especiales; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, la autoridad municipal podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 16.- Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen, bajo las siguientes categorías:

- a. **Bebidas Refrescantes.-** Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- b. **Bebidas Alcohólicas Fermentadas.-** Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del veinte por ciento.
- c. **Cervezas.-** Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla

farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

- d. **Licores.-** Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea mayor del veinte por ciento, pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento.
- e. **Vinos generosos.-** Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa, en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea de quince por ciento, pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f. **Vinos de mesa.-** Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con jugo de uva, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

ARTÍCULO 17.- Cualquier otra bebida alcohólica distinta a las señaladas en el artículo anterior, se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de 2% y hasta 6% de su volumen;
- II. De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de 6.1% y hasta 20% de su volumen; y
- III. De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de 20.1% y hasta 55% de su volumen.

ARTÍCULO 18.- No se considera bebida al-

cohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales:

TIPO I.- Establecimientos autorizados en los que la actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local, y que pueden ser:

- a. **Cantina.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, para consumirse en el interior del mismo local;
- b. **Cervecería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase para consumirse en el interior del mismo local;
- c. **Pulquería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta del pulque a menudeo, ya sea de barril o envasado, para consumirse en el interior del mismo local.

TIPO II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

A. Con consumo de alimentos:

- d. **Restaurante.-** Establecimiento en el que pueden venderse al menudeo y consumirse bebidas alcohólicas, únicamente acompañadas de alimentos dentro del mismo local, el cual deberá contar con instalaciones de cocina para la preparación de éstos.

- e. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería.-** Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados, se vende cerveza para consumirse únicamente con éstos, dentro del mismo local.
- f. **Café Cantante.-** Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro del mismo local.
- g. **Peña.-** Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, únicamente con alimentos para consumirse dentro del mismo local, en forma accesoria a otras actividades de carácter artístico o cultural.
- h. **Centro Turístico y Balneario.-** Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro de sus instalaciones.

B. Con oferta de alimentos:

- i. **Club social y otros similares.-** Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.
- j. **Discoteca.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada o en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
- k. **Bar.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden

preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.

- l. **Centro Nocturno.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos o variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo o grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
- m. **Salón de Fiestas.-** Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.

TIPO III.- Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:

- n. **Depósito de Cerveza.-** Establecimiento o lugar en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.
- o. **Vinatería.-** Establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas al menudeo, exclusivamente en envase cerrado.
- p. **Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores.-** Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o más de cualquiera de estos productos.
- q. **Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.-** Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial.

TIPO IV.- Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero.

Los propietarios encargados de los establecimientos y lugares comprendidos en los tipos I y II de este artículo deberán abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos o lugares.

ARTÍCULO 20.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, cuando impliquen ofertas o descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por barra libre la promoción, independientemente del nombre con que se les denomine, en la que por el pago de una cantidad, se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas, por tiempo determinado o indeterminado.

Igualmente quedan prohibidos los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 21.- En los hoteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes y bares, los cuales deberán sujetarse a los requisitos y condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 22.- Podrá expedirse permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, con la anuencia por escrito del Ayuntamiento, previo pago de los derechos y con base en el giro comercial e impacto social que se determine en la zona.

ARTÍCULO 23.- Cuando se celebre un espectáculo público en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, deberá hacerse únicamente a los asistentes de los mismos, en vaso de plástico o cualquier material similar; y el horario para la venta de bebidas alcohólicas empezará media hora antes de la fijada para el inicio del espectáculo, terminando a la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- a. **Cantina:** De 11:00 a 23:00 horas;
- b. **Cervecería:** De 11:00 a 22:00 horas;
- c. **Pulquería:** De 11:00 a 22:00 horas;
- d. **Restaurante:** De 8:00 a 23:00 horas;
- e. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería:** De 08:00 a 24:00 horas;
- f. **Café Cantante:** De las 16:00 a 23:00 horas;
- g. **Peña:** De las 16:00 a 23:00 horas;
- h. **Centro Turístico:** De 10:00 a 22:00 horas;
- i. **Balneario:** De 10:00 a 18:00 horas;
- j. **Discoteca:** De las 21:00 a 01:00 horas;
- k. **Bar:** De 11:00 a 23:00 horas.
- l. **Centro Nocturno:** De las 20:00 a 24:00 horas;
- m. **Salón de Fiestas:** De 13:00 a 02:00 horas;
- n. **Depósito de Cerveza:** De 10:00 a 20:00 horas;
- o. **Vinatería:** De 10:00 a 23:00 horas;
- p. **Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores:** De 10:00 a 21:00 horas;
- q. **Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares:** De 10:00 a 22:00 horas;
- r. **Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero:** El horario se ajustará a las costumbres y tradiciones del lugar, siendo autorizado previamente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 25.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá los días que así lo establezca la autoridad municipal. Se consideran días de cierre obligatorio los de las actividades electorales y aquellos días y horarios que en forma especial determine la autoridad, siendo notificados con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 26.- Para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales a que se refiere el presente Reglamento, los interesados deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y presentar -en original y copia- ante la autoridad competente, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos del solicitante;
 - b) Datos generales del establecimiento; y
 - c) Giro comercial solicitado.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- III. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- IV. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- V. Dictamen de factibilidad de giro comercial;
- VI. Licencia Sanitaria; y
- VII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 27.- Para el otorgamiento de los permisos para la realización en lugares públicos o privados, de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en los que se pretende vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la autoridad municipal competente, solicitud por escrito - en original y copia- en la que señale:
 - a) Nombre del solicitante;
 - b) Domicilio particular;
 - c) Lugar del evento;
 - d) Giro comercial;
 - e) Motivo del evento y/o celebración; y
 - f) Lugares dentro de las instalaciones en donde se pretende la venta de alcohol, así como el horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral.

Una vez que la autoridad municipal competente autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante el Área encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 28.- Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar -en original y copia- ante la autoridad municipal competente:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos generales del solicitante; y
 - b) Datos generales del establecimiento.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física, o acta constitutiva, si se trata de persona moral;
- III. Dictamen de uso de suelo y de factibilidad de giro comercial; y
- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 29.- La renovación de licencias de funcionamiento deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- Para la renovación de licencias de funcionamiento, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente -en original y copia- los siguientes documentos:

- I. Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal anterior;
- II. Licencia para la venta de alcoholes del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Licencia Sanitaria correspondiente; y
- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 31.- Para el cambio de domicilio y/o giro comercial, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente -en original y copia- los documentos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 32.- Toda licencia, permiso y refrendo, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física o moral a quien se le extiende la licencia, permiso o refrendo respectivo;

- II. Razón social o nombre comercial del establecimiento;
- III. Giro comercial para el cual se expide la licencia, permiso o refrendo respectivo;
- IV. Dirección o ubicación en donde se instalará el establecimiento de que se trate;
- V. Horario de funcionamiento del establecimiento, el cual será determinado conforme al artículo 24 de este Reglamento;
- VI. Ser expedido por autoridad competente y en caso de que el órgano fuera colegiado, deberá reunir las formalidades legales para su emisión;
- VII. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- VIII. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del asunto que se trate; y
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de la emisión.

ARTÍCULO 33.- Las licencias y los permisos de funcionamiento terminan por las siguientes causas:

- I. Conclusión del plazo u objeto para el que fueron otorgadas;
- II. Mutuo acuerdo;
- III. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;
- IV. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la licencia o permiso;
- V. Declaración de Ausencia, Presunción de Muerte o Muerte de la persona física;
- VI. Liquidación, Fusión o Escisión de la persona moral sujeta de la licencia o permiso, sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente;
- VII. Revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia;
- VIII. Caducidad;
- IX. Acaecimiento de una condición resolutoria; y
- X. Por resolución administrativa ó judicial.

ARTÍCULO 34.- Procede la revocación de la licencia y el permiso de funcionamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la licencia o permiso fijadas por el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o se preste en forma distinta a lo establecido;
- IV. Cuando quien deba prestar la actividad para la que obtuvo la licencia o el permiso, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia o el permiso, no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal de la actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
- VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación de la actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- VII. Cuando se transmita por cualquier título; y
- VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que haga imposible la actividad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- Procede la caducidad de la licencia y el permiso de funcionamiento, cuando no se haya ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse -en el caso de la licencia- no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 36.- Los procedimientos para el otorgamiento, revocación y caducidad de las licencias y permisos se harán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTÍCULO 37.- Las solicitudes de los particulares para obtener el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se entregarán por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo contener lo siguiente:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio;
- VIII. Opinión del Delegado o Subdelegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar;
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XI. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de tres días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 38.- Recibida la solicitud, se le dará el siguiente trámite:

- I. Se incluirá sin demora alguna en el Orden del Día de la Sesión inmediata a la recepción.
- II. Una vez en Sesión de Cabildo, se turnará la solicitud a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, girará oficios a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Unidad Municipal de Protección Civil, en los cuales ordenará realizar las verificaciones e inspecciones del establecimiento y del lugar en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas.

Los aspectos que las autoridades menciona-

das deberán observar durante el desarrollo de sus diligencias, serán los siguientes:

- I. Para la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales:
 - a. Distancia existente entre el local y escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios;
 - b. Distancia existente entre el local y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;
 - c. Que el local se encuentre independiente de casa habitación o traspatio;
 - d. Que el local tenga acceso solamente a la calle; y
 - e. Que el local cuente con infraestructura básica para el funcionamiento del giro comercial en cuestión.
- II. Para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:
 - a. El índice delictivo o de faltas administrativas en el lugar en donde se pretende expender bebidas alcohólicas; y
 - b. Cobertura del servicio de Seguridad Pública en dicho lugar.
- III. Para la Unidad Municipal de Protección Civil:
 - a. Que el local cuente con las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades de almacenaje, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 40.- Los informes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, por escrito, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio.

Dichos informes deberán contener lo siguiente:

- a. La especificación de haber observado todos y cada uno de los aspectos mencionados en el artículo anterior;
- b. Reporte fotográfico; y
- c. Croquis de ubicación y descripción del establecimiento, haciendo hincapié en los

espacios y medidas, mobiliario existente y accesos.

ARTÍCULO 41.- La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en los informes recibidos. Acto seguido, procederá a elaborar su dictamen y a girar copia simple del mismo a la Comisión de Salud del Ayuntamiento, para que en el plazo de dos días hábiles siguientes, ésta dé su visto bueno. Agotado lo anterior, la propuesta será presentada ante el Ayuntamiento, para el otorgamiento del dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO DEL CLANDESTINAJE

ARTÍCULO 42.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Clandestinaje: el Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que éstos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

ARTÍCULO 43.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores Municipales detecten actos de clandestinaje, procederán de inmediato ante la presencia de dos testigos, a asegurar en forma cautelar el producto, especificando detalladamente en el acta respectiva los bienes asegurados y entregando copia de la misma al interesado. Así mismo, le darán parte al Ministerio Público remitiendo a las personas y bienes asegurados.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 44.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación o inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Tales visitas deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, prevé.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 45.- Además de las infracciones reguladas en el Artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se prohíbe establecer cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, vinaterías o cualquier otro establecimiento en el que se vendan bebidas alcohólicas a menos de 500 metros de escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios.

ARTÍCULO 46.- La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 19 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47.- Serán aplicables las sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

Pero en todo caso, se podrá imponer multa de 300 a 350 veces el salario mínimo vigente en el Estado, a quien establezca cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, vinaterías o cualquier otro establecimiento en el que se vendan bebidas alcohólicas a menos de 500 metros de escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios.

ARTÍCULO 48.- Al imponer sanciones pecuniarias, la autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de sí la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 49.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 50.- Cuando de la visita de verificación o inspección se compruebe la comisión de una o más infracciones o reincidencia en las mismas, la autoridad administrativa dará vista de esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha en que se levantó el acta de verificación o inspección, quien en su caso iniciará el procedimiento administrativo de suspensión de los derechos y revocación de las licencias y permisos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 51.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, todos los habitantes del Municipio tendrán el derecho de acudir ante las autoridades municipales para formular las peticiones que estimen pertinentes, excepto aquellas que sean de carácter fiscal.

Dichas peticiones deberán presentarse por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

ARTÍCULO 52.- A toda petición deberá recaer forzosamente el acuerdo o respuesta correspondiente, que por escrito realice la autoridad municipal a quien fue dirigida.

La determinación que emita la autoridad municipal deberá estar debidamente fundada y motivada, precisando si se concede o se niega lo solicitado por el peticionario.

ARTÍCULO 53.- Los afectados por los actos o resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el Recurso de Revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de aquella que se tenga que hacer en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias o permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
(Rúbrica)**

**LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

El C. Gilberto Carlos Montes García, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los veintiséis días del mes de enero del 2005, para su publicación y debida observancia.

**C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
(Rúbrica)**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005. **DOY FE.** -----

**LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de septiembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al uso de suelo, justificación y causa de utilidad pública para expropiar el predio en el cual se encuentra el Asentamiento Irregular denominado Lomas del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al Uso de Suelo, Justificación y Causa de Utilidad Pública para expropiar el predio en el cual se encuentra el Asentamiento Irregular denominado Lomas del Pedregal, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui.

2.- En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 25 de agosto

de 2003, se recibió el Dictamen Técnico con número de Folio 208/2003 suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, referente al Uso de Suelo, Justificación y Causa de Utilidad Pública para expropiar el predio en el cual se encuentra el Asentamiento Irregular denominado Lomas del Pedregal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El predio en el cual se encuentra el asentamiento irregular denominado Lomas del Pedregal, se ubica en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 56,333 m².

2.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo la elaboración y ejecución de un Programa Sectorial de Aptitud Territorial de la zona Norponiente de la Ciudad de Querétaro, en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto, Félix Osoreos Sotomayor, Santa Rosa Jáuregui y Josefa Vergara y Hernández, con la finalidad de analizar integralmente la aptitud del suelo en materia de desarrollo urbano, para poder atender las solicitudes presentadas de cambio de uso de suelo, densidad de población y temporalidad de desarrollo, dentro de las cuales se encuentra la solicitud antes descrita.

3.- En reunión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el día 26 de agosto de 2003, los Regidores integrantes de las mismas, acordaron resolver el Uso de Suelo, Justificación y Causa de Utilidad Pública para expropiar el predio en el cual se encuentra el Asentamiento Irregular denominado Lomas del Pedregal, Santa Rosa Jáuregui. . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza el Uso de Suelo, Justificación y Causa de Utilidad Pública para expropiar el predio en el cual se encuentra el Asentamiento Irregular denominado Lomas del Pedregal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 56,333 m².

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá girar las instrucciones necesarias para que se lleve a cabo la expropiación ante la Secretaría de la Reforma Agraria, por causa de utilidad pública del

predio mencionado en el Punto anterior del presente.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Regulación Territorial; así como a la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, para que realicen toda clase de actos, convenios y contratos a efecto de llevar de a cabo la regularización y en su caso el cumplimiento de la causa de utilidad pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno

del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio y a la Delegación Santa Rosa Jáuregui. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Asignación de Uso de Suelo para Áreas Verdes, Juegos Infantiles y Espacios Recreativos de una Fracción del predio propiedad municipal, con superficie de 1,764.60 m², identificado como Lote 3, Manzana II, Fraccionamiento "La Huerta", Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 16 FRACCIONES XI Y XII, 17, 20 FRACCIÓN VII, 22 FRACCIONES III Y X, 60, 66

FRACCIÓN X, 67, 69, 170 FRACCIÓN IV, 246 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento, autorizar la asignación de uso de suelo para áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos a una fracción del predio propiedad municipal con superficie de 1,764.60 m², identificado como Lote 3, Manzana II, Fraccionamiento "La Huerta", Delegación Félix Osos Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, se autoriza la asignación de destino de áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos de una sección de los predios donados para equipamiento urbano de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II", Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual consta en el expediente técnico número 23 de la Delegación Felix Osos Sotomayor.

3 Con fecha 14 de octubre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 183/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la asignación de uso de suelo para áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos, de una fracción del predio

propiedad municipal con superficie de 1,764.60 m², identificado como Lote 3, Manzana II, Fraccionamiento "La Huerta", Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

3.1 En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 8 de julio de 2004, los regidores integrantes de la Comisión solicitan realizar los estudios correspondientes para la asignación de uso de suelo con destino para áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos, a una fracción de predio identificado como el Lote 3, Manzana II, en el Fraccionamiento "La Huerta", propiedad del Municipio de Querétaro, con superficie de 1,764.60 m² y clave catastral 14 01 001 40 011 003, localizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

3.2 El lote referido no cuenta con acceso directo a una vialidad, por lo que se pretende incorporar a la fracción del área de equipamiento urbano de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II", propuesta por el "comité comunitario de participación social "Puertas del Sol I y II" para destinarlo a áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos, con el objeto de desarrollarlas en un proyecto integral y dar un mejor aprovechamiento al predio.

3.3 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 19,192 de fecha del 28 de marzo de 1998, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que la empresa denominada Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío, S.A. de C.V., transmite al Municipio de Querétaro las áreas de donación relativas al Fraccionamiento "La Huerta" para equipamiento urbano y áreas verdes, con una superficie de 5,929.47 m² distribuidos de la siguiente manera:

Para área verde	Lote 2 Manzana II con superficie de 133.57 m ²
Para equipamiento urbano	Lote 1 Manzana II con superficie de 3,490.71 m ²
	Lote 3 Manzana II con superficie de 2,305.19 m ² .

3.4 De los predios señalados en el punto anterior, se propone que una fracción con superficie de 1,764.60 m² del Lote 3 Manzana II identificado con la

clave catastral 14 01 001 40 011 003, se integre al proyecto para áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II", que se pretende desarrollar en una superficie de 3,313.746 m², con lo que se tendría una superficie total de 5,078.346 m².

La fracción restante del Lote 3 de la Manzana II con superficie de 540.59 m², se propone integrarla a la fracción restante del predio para equipamiento urbano con superficie de 5,030.74 m² de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II", que permitan su desarrollo en un proyecto integral con superficie total de 5,570.664 m².

3.5 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado el 5 de julio de 2002 con la Partida 14 Libro Único 2; ubica al Fraccionamiento "La Huerta" en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab/ha.

3.6 Conforme a la propuesta inicial en el proyecto integral se contempla ubicar los siguientes usos: una cancha deportiva, áreas verdes jardinadas y juegos infantiles, lo cual corresponde a espacios para jardín vecinal.

3.7 Una vez consultado la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación, en predios destinados a áreas verdes dentro de las zonas habitacionales es permitida la ubicación de jardines vecinales, plazas, canchas deportivas, senderos, etc.

3.8 Como parte del subsistema de recreación se considera a un jardín vecinal como un espacio abierto y arbolado de servicio vecinal, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población, por su proximidad con las zonas de vivienda, generalmente cuentan con andadores y lugares de descanso, juegos y recreación infantil, kiosco, fuente de sodas, sanitarios y áreas verdes.

Conforme a lo señalado en el sistema normativo de equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se encontró que en núcleos de servicio para centros vecinales es viable la ubicación de jardines vecinales y áreas recreativas.

3.9 Diagnóstico:

- A.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a destinar para área verde y espacios abiertos el 30% de la superficie donada para equipamiento urbano, se propone que de los 5,929.47 m² de superficie del Fraccionamiento "La Huerta" donados al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, una superficie de 1,778.84 m² se destine a áreas verdes y espacios abiertos.
- B.** Dado que el Lote 2, Manzana II con superficie de 133.57 m², del Fraccionamiento "La Huerta" está destinado para área verde, se propone que la dotación de área verde faltante se realice en el predio ubicado en la Calle Limones Lote 1 Manzana II, con superficie de 1,645.09 m² en base a su ubicación y dimensiones, con lo que se da cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- C.** Habiendo realizado visita de inspección al Fraccionamiento "La Huerta" por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual de los predios, se encontró que los mismos se encuentran actualmente en breña, sin ningún tipo de construcción, con escombros y vegetación en su interior. La superficie se encuentra irregular con pendientes

que no exceden del 5%. Asimismo se observó que el Lote 3 Manzana II no tiene acceso directo hacia una vialidad y se encuentra afectado en su lado poniente por el Dren Rocío - Los Sauces, mismo que en este momento se encuentra en proceso de reconstrucción, por lo que una vez que se terminen los trabajos, podría modificar las medidas en la sección Poniente del lote.

- D.** Respecto a la vialidad denominada Prolongación de Avenida Mares, se encuentra parcialmente urbanizada en su arroyo y guarniciones, contando con drenaje y faltando de urbanizar la fracción norte de la vialidad así como la construcción de las banquetas y la introducción de infraestructura eléctrica y de alumbrado público en esa zona.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“... Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable asignar el destino de áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos, a una fracción con superficie de 1,764.60 m² del predio identificado como Lote 3 Manzana II, con la clave catastral 14 01 001 40 011 003, del Fraccionamiento "La Huerta", Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, con el objeto de que se desarrolle como un proyecto integral con la fracción colindante con superficie de 3,313.00 m² del área de donación de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II".

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte del equipamiento básico de la zona y que por su ubicación dará servicio compartido a los habitantes de los Fraccionamientos "La Huerta" y "Puertas del Sol I y II", dotando de elementos con que deben contar las zonas habitacionales para su buen

funcionamiento, con servicios urbanos de equipamiento recreativo y de áreas verdes tendiente a conservar un medio ambiente armonioso con áreas que soporten la vegetación que dan valor paisajístico y escénico a las zonas urbanas y que proporcionen un hábitat para especies de flora y fauna, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1 Contar con el visto bueno de los colonos de ambos fraccionamientos para su desarrollo.
- 2 Se recomienda que a través de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se presente el proyecto arquitectónico para su revisión por la Secretaría de Servicios Municipales y posteriormente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en los predios, su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc.
- 3 Contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar).
- 4 Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por la dependencia que administre las canchas y espacios recreativos que se ubiquen en el predio, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.
- 5 Previo a la realización del proyecto ejecutivo, es necesario realizar los levantamientos topográficos de los polígonos en estudio, con el fin de determinar las superficies reales, así como los linderos de cada uno.

Asimismo, se considera viable la integración de la fracción restante del Lote 3 Manzana II con superficie de 540.59 m² del Fraccionamiento "La Huerta", a la fracción restante del predio para equipamiento urbano con superficie de 5,030.74 m² de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II", para destinarse a equipamiento urbano, con el objeto de atender los requerimientos de servicios básicos de los fraccionamientos citados (educación, cultura, salud, administrativos etc.)..."

5. Con fecha 3 de noviembre de 2004, mediante oficio SAY/DAC/4926/2004, la Secretaría del Ayuntamiento remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el estudio técnico número 183/04, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza la asignación para áreas verdes, juegos infantiles y espacios recreativos, para una fracción del predio propiedad municipal, con superficie de 1,764.60 m², identificado como Lote 3, Manzana II, Fraccionamiento "La Huerta", Delegación Félix Osores Sotomayor, incorporándolo con el objeto de que se desarrolle como un proyecto integral con la fracción colindante con superficie de 3,313.00 m² del área de donación de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II".

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte del equipamiento básico de la zona y que por su ubicación dará servicio compartido a los habitantes de los Fraccionamientos "La Huerta" y "Puertas del Sol I y II", dotándolo de elementos que deben contar las zonas habitacionales para su buen funcionamiento, con servicios urbanos de equipamiento recreativo y de áreas verdes tendiente a conservar un medio ambiente armonioso con áreas que soporten la vegetación que dan valor paisajístico y escénico a las zonas urbanas y que proporcionen un hábitat para especies de flora y fauna.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro, para que realice los levantamientos topográficos de los polígonos en estudio, con el fin de determinar las superficies reales, así como los linderos de cada uno de los predios descritos en el presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez realizados los levantamientos señalados en el Resolutivo anterior, se instruye a la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, a que cumpla lo siguiente:

- A) Contar con el visto bueno de los colonos de ambos fraccionamientos para su desarrollo.
- B) Presentar el proyecto arquitectónico correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su revisión y autorización, señalando de manera específica los usos que se pretendan ubicar en los predios, su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc.
- C) Contemplar áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar).

CUARTO. Se autoriza la integración de la fracción restante del Lote 3, Manzana II con superficie de 540.59 m² de los Fraccionamientos "Puertas del Sol I y II", para destinarse a equipamiento urbano, con el objeto de atender los requerimientos de servicios básicos de los fraccionamientos citados (educación, cultura, salud, administrativos etc.).

QUINTO. La dependencia que administre el centro recreativo deberá solicitar el resguardo del inmueble a la Secretaría de Administración, con la finalidad de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro y a la Delegación Félix Osoros Sotomayor. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
----- DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo la Asignación de Uso de Suelo para destinar a Jardín Vecinal, Uso Recreativo y Deportivo, de Las Frac-

ciones que conforman las Áreas Verdes de los Fraccionamientos "Jurica San Francisco" y "Jurica Tolimán", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38

FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento, la asignación de uso de suelo para destinar a jardín vecinal, uso recreativo y deportivo, de las fracciones que conforman las áreas verdes de los Fraccionamientos "Jurica San Francisco" y "Jurica Tolimán", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 8 de septiembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Dr. Fernando Rosas Villaseñor, Presidente de la Asociación de Colonos de San Francisco Juriquilla, A. C., mediante el cual comunica que como Asociación de Colonos están presentando un proyecto para desarrollar el predio que fue donado por el fraccionador como área verde de los Fraccionamientos Jurica San Francisco y Jurica Tolimán, para el cual se formó el expediente número 170/DAI/04, mismo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 52,079 de fecha 24 de abril de 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio de Personas Morales con número 2468/1, consta la constitución de la Asociación de Colonos San Francisco Juriquilla, A. C.

4. En fecha 19 de octubre 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 182/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para destinar a jardín vecinal y uso recreativo (área esparcimiento recreativo, deportivo y áreas verdes), las fracciones que corresponden al área verde del Fraccionamiento Jurica Tolimán y Jurica San Francisco, Delegación Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

4.1. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Frac-

cionamiento Jurica San Francisco, mediante escritura pública número 12,159, emitida por el Lic. Santos Jesús Reséndiz Martínez, Notario Público número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el Folio Real número 52099/1 de fecha 30 de junio de 1997, en la que la empresa Bienes Juriquilla, S. A. de C. V., transmite al Municipio por concepto de la autorización para desarrollar el Fraccionamiento Jurica San Francisco las siguientes superficies, los cuales en base a su forma de adquisición, son considerados como bienes de dominio público:

Áreas	Superficie
Áreas Verdes	5,340.94 m ²
Equipamiento Urbano	31,189.01 m ² (ubicado en la zona conocida como Jurica Real Convento).
Vialidades	67,262.06 m ²

4.2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento Jurica Tolimán, mediante escritura pública número 12,161, emitida por el Lic. Santos Jesús Reséndiz Martínez, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el Folio Real número 52121/1, en la que la empresa Bienes Juriquilla, S.A. de C.V., transmite al Municipio por concepto de la autorización para desarrollar el Fraccionamiento Jurica Tolimán las siguientes superficies, los cuales en base a su forma de adquisición son consideradas como bienes de dominio público:

Áreas	Superficie
Área Verde	5,438.88 m ²
Vialidades	27,261.68 m ²

4.3. Los predios propuestos por los colonos para destinarse a uso recreativo (área de esparcimiento recreativo, deportivo y áreas verdes), en una superficie total de

10,510.49 m², los cuales se describen a continuación:

A) Predio ubicado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar y las Calles San Hilario y Hacienda San Valentín, con superficie de 5,340.94 m² y clave catastral 14 01 001 23 125 002, Fraccionamiento Jurica San Francisco, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en línea quebrada 12.57 metros, 117.45 metros y 9.42 metros con Calle San Hilario;
- Al Sureste 105.17 metros con Lote 5 (propiedad municipal);
- Al Oriente 45.15 metros con Boulevard Fray Antonio Monroy e Hijar, y
- Al Suroeste 37.00 metros con Calle Hacienda San Valentín.

B) Predio ubicado en el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar y la Calle Hacienda San Valentín, con superficie de 5,169.55 m² y clave catastral 14 01 001 23 125 005, del Fraccionamiento Jurica Tolimán, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente 105.17 metros con propiedad municipal;
- Al Suroriente 67.47 metros con Lote 3 y 4 del fraccionamiento;
- Al Oriente 70.70 metros con Boulevard Fray Antonio Monroy e Hijar, y
- Al Surponiente 60.03 metros con Calle Hacienda San Valentín.

4.4. El Fraccionamiento Jurica Tolimán cuenta con dos predios habitados como área verde: el primero ubicado en las Calles San Juan Bosco y San Benjamín, con superficie de 156.02 m², y el segundo ubicado en el Boulevard Fray An-

tonio Monroy e Hijar con superficie de 113.31 m².

4.5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de Planeación Urbana por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica a los predios en zona de vivienda habitacional con densidad de población de 50 hab/ha y de acuerdo a lo señalado en la autorización de los fraccionamientos, los predios están destinados para área verde.

4.6. De acuerdo con el proyecto presentado se pretende ubicar en el predio los siguientes usos: una cancha deportiva, áreas verdes jardinadas, área de recreación (pista de patinaje y juegos infantiles), área de lectura al aire libre y un módulo de vigilancia, lo cual corresponde a espacios para jardín vecinal.

4.7. Una vez consultado la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación, en predios destinados a áreas verdes dentro de las zonas habitacionales es permitida la ubicación de jardines vecinales, plazas, canchas deportivas, casetas de vigilancia y senderos, condicionando la ubicación de pistas de patinaje.

4.8. Como parte del subsistema de recreación, se considera a un jardín vecinal como un espacio abierto y arbolado de servicio vecinal, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población, por su proximidad con las zonas de vivienda, generalmente cuentan con andadores y lugares de descanso, juegos y recreación infantil, kiosco, fuente de sodas, sanitarios y áreas verdes.

Conforme a lo señalado en el sistema normativo de equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que en núcleos de servicio para centros vecinales es viable la ubicación de jardines vecinales y áreas recreativas.

4.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que los predios en estudio se encuentran sin ningún tipo

de construcción en su interior, con pendientes que no exceden del 5% y sin banquetas habilitadas en todo su perímetro. La zona cuenta con infraestructura necesaria para su uso (agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, electricidad); y las vialidades de acceso son a base de asfalto en buen estado de conservación.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“... Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la asignación de uso de suelo para destinar a jardín vecinal, uso recreativo y deportivo (área de esparcimiento recreativo, deportivo y áreas verdes), los predios municipales que conforman las áreas verdes de los Fraccionamientos “Jurica San Francisco” y “Jurica Tolimán” en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificados con claves catastrales de 140100123125002 y 140100123125005 respectivamente, las cuales conforman una superficie total de 10,510.49 m².

Lo anterior, en virtud de la compatibilidad de los usos propuesto en esa zona, los cuales forman parte del equipamiento básico que por su ubicación dará atención como centro vecinal a ambos fraccionamientos, en congruencia con la política de mejoramiento urbano al dotar de los elementos con que estos deben contar para su buen funcionamiento, como lo es el proporcionar servicios urbanos de equipamiento recreativo y de áreas verdes a fin de conservar un medio ambiente armonioso con áreas que soporten la vegetación que dan en las zonas urbanas valor paisajístico y escénico, que proporcionen un hábitat para especies de flora y fauna, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Contar con el visto bueno de los colonos de ambos fraccionamientos para su desarrollo.
2. Los colonos de ambos fraccionamientos deberán suscribir un convenio de colabora-

ción con la Secretaría de Servicios Municipales, en el que se determine su participación en la construcción y habilitación a su costa en la parte correspondiente de las obras propuestas, dotando a los predios de la infraestructura urbana necesaria para su correcto funcionamiento.

3. Previo a la obtención de los permisos correspondientes se deberá presentar para su revisión ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto arquitectónico y posteriormente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en los predios, su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc.
4. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el resguardo del inmueble por la dependencia que administre las canchas y espacios recreativos que se ubiquen en el predio, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento...”

6. Con fecha 03 de noviembre de 2004, mediante el oficio número SAY/DAC/4925/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 182/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación de uso de suelo para destinar a jardín vecinal y uso recreativo (área esparcimiento recreativo, deportivo y áreas verdes), las fracciones que corresponden al área verde del Fraccionamiento Jurica Tolimán y Jurica San Francisco, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para su estudio y análisis correspondiente . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.** Se autoriza la asignación de uso de suelo para destinar a jardín vecinal, uso recreativo y deportivo (área de esparcimiento, recreativo, deportivo y áreas verdes) de los predios municipales que conforman las áreas verdes de los Fraccionamientos “Jurica San Francisco” y “Jurica Tolimán”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificados con la clave catastral 140 100 123 125 002 y 140 100 123 125 005, respectivamente con una superficie de total de 10,510.49 m².

Lo anterior en virtud de la compatibilidad de los usos propuestos en esa zona, los cuales forman parte del equipamiento básico que por su ubicación dará atención como centro vecinal a ambos fraccionamientos, en congruencia con la política de mejoramiento urbano al dotar de los elementos con que estos deben contar para su buen funcionamiento, como lo es proporcionar servicios urbanos de equipamiento recreativo y de áreas verdes a fin de conservar un medio ambiente armonioso con áreas que soporten la vegetación que dan en las zonas urbanas valor paisajístico y escénico, que proporcionen un hábitat para especies de flora y fauna.

SEGUNDO. Se instruye a la Delegación Santa Rosa Jáuregui, a que realice lo siguiente:

- A) Contar con el visto bueno de los colonos de ambos fraccionamientos para su desarrollo, y
- B) Previo a la obtención de los permisos correspondientes se deberá presentar para su revisión ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto arquitectónico y posteriormente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su autorización. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica los usos que se pretendan ubicar en los predios, su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc.

TERCERO. Los Colonos y Fraccionadores de ambos desarrollos deberán suscribir un conve-

nio de colaboración con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se determine su participación en la construcción y habilitación a su costa en la parte correspondiente de las obras propuestas, dotando a los predios de la infraestructura urbana necesaria para su correcto funcionamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a que solicite a los Promotores de ambos Fraccionamientos, la suscripción del citado convenio de participación, atendiendo con ello a lo dispuesto por los artículos 115 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 529 fracción IV del Código Municipal de Querétaro.

CUARTO. La dependencia municipal que administre las canchas y espacios recreativos que se ubiquen en el predio, deberá solicitar el resguardo del inmueble a la Secretaría de Administración, con la finalidad de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Asociación de Colonos San Francisco Juriquilla, A. C., a través de su vicepresidente . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

----- DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 cinco de septiembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abasto, ubicada en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 73 FRACCIÓN XXIX-C Y 115 INCISOS C) Y D); 78, 79, 83, 85 INCISO D) Y 88 INCISOS A), C), D), Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3º FRACCIONES II, IV, X, XI, XV Y XVI, 4º, 8º FRACCIÓN VIII, 11, 12, 16 FRACCIONES II, III Y IV, 17, 18, 19, 28, 32 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS A), C) Y D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5º FRACCIONES II, X Y XVII, 6º FRACCIONES V, X, XVII Y XVII-1, 7 FRACCIONES II, IV, XIV, XVII Y XVIII DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO; 1º, 6º, 7º FRACCIONES III, VI, XIV Y XV, 10 FRACCIONES V, VIII, IX Y X, 13 FRACCIONES VI Y IX, 20 FRACCIONES VII Y VIII, 22 FRACCIONES I, III, VII Y X, 40, 42 Y 272, 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de

Abasto, ubicada en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2.- Con fecha 22 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico N° 47/03, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente a la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abasto, teniendo como finalidad principal el ordenamiento y la regulación de esta área, además de precisar y en su caso complementar y adecuar, las disposiciones del Plan Parcial de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3.- En atención a las solicitudes realizadas por los residentes de los Fraccionamientos Colinas del Cimatarío, Plazas del Sol 2ª y 3ª Sección y Loma Linda, así como de los Locatarios internos de la Central de Abasto, sobre los riesgos y las irregularidades de funcionamiento por parte de los comercios en el Área de Influencia de la Central de Abasto, se realizó un análisis sobre los efectos que ocasiona la Modificación del Suelo y se concluyó en la necesidad de elaborar un Programa de Desarrollo Urbano que complementa de forma específica la planificación de este espacio territorial que comprende el Área de Influencia de la Central de Abasto.

3.1.- Las Colonias y Fraccionamiento que integran el área de estudio son:

	FRACCIONAMIENTO O COLONIA	SUPERFICIE (m ²)	Nº DE LOTES	Nº DE POBLACIÓN (HABITANTES)
1	PLAZAS DEL SOL 2ª SECCIÓN	170,665.31	983	5,000
2	PLAZAS DEL SOL 3ª SECCIÓN	220,923.42	408	2,120
3	LOMA LINDA	80,078.67	503	2,225
4	TERRA NOVA	17,839.55	97	535
		489,506.95	1991	9,980

3.2.- De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, revisado y aprobado en Sesión de Cabildo el 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Ar-

teaga”, el 21 de febrero de 2003, el área de estudio se localiza, en Uso Habitacional con una Densidad de Población promedio de 370 hab/ha. Cabe señalar que el Condominio de la Central de Abasto se encuentra dentro del Fraccionamiento Plazas del Sol 3ª Sección, destinado como Equipamiento de Abasto a reubicar en Largo Plazo.

3.3.- Para tal efecto, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, elaboró un Proyecto de Programa para operar adecuadamente los Usos de Suelo por giro, así como la realización de un Proyecto de Diseño Urbano que permita analizar esta zona a detalle para evaluar la posibilidad de un mejor funcionamiento dentro de la estructura urbana de la ciudad.

3.4.- Las condiciones a las que se sujetará fueron acordadas en consenso directamente entre los Locatarios internos y externos de la Central de Abasto, los Colonos de los Fraccionamientos Plazas del Sol 2ª y 3ª Sección y Loma Linda así como con las Dependencias Municipales y Estatales que tienen corresponsabilidad en la zona.

3.5.- Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, a la solicitud de someter a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Programa de Desarrollo Urbano del área de Influencia de la Central de Abasto, Delegación Josefa Vergara y Hernández y una vez concluido el estudio para la planificación del espacio territorial que comprende, se dictamina factible, la aprobación del Programa, tomando como área de estudio no sólo la parte del área de la Central de Abasto, sino también la considerada como área de Influencia, lo anterior con la finalidad de establecer un control más adecuado de los usos de suelo, que influye dentro de las condiciones del desarrollo urbano actual y propuesto, así como, definir la capacidad del uso y destino del suelo, con base en criterios establecidos en los manuales del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

3.6.- El Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abasto en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, se divide en los siguientes apartados:

- a) Nivel Antecedentes.
- b) Nivel Normativo.
- c) Nivel Estratégico.
- d) Nivel Programático.
- e) Nivel Instrumental.

3.7.- Así mismo como estrategia general, la ordenación de los usos de suelo y giros del Área de Influencia de la Central de Abasto, se llevará a cabo

a través de la consolidación de las áreas comerciales, por medio de los Corredores Urbanos existentes, promoviendo en ellos el cambio paulatino de las factibilidades de giro incompatibles, además de proponer la creación de dos estacionamientos públicos uno para el transporte de carga y otro para los vehículos de uso particular. Lo anterior con apoyo de un sistema bien estructurado de transporte urbano bajo un concepto conformado por el número de carriles para las vialidades principales, con varias rutas periféricas a la Central de Abasto, así como un Sistema de plataformas y cruces peatonales a nivel de piso.

3.8.- Respecto del Sistema de Vialidad Primaria, así como del Sistema de Transporte Urbano y de Carga, en virtud del carácter estructurador e inductor del desarrollo urbano que tienen tales elementos, las líneas de trazo de las vialidades se deberán precisar en un programa a corto plazo, cuya realización debe ser simultánea a la regularización de usos; todo ello de forma concertada con las autoridades y grupos sociales involucrados, en tanto se realizan y aprueban las acciones mencionadas las autoridades se apegarán a lo establecido en el Programa.

3.9.- Para facilitar el reordenamiento y la operación de este instrumento en la Zona Comercial, se propone una sectorización que ocupa una superficie de 13-29-88 has, los usos de suelo predominantes son: Comercio y Servicios, Vivienda, Recreación y Deporte. Los Usos Comerciales concentran la mayor diversidad e intensidad de actividades que dan servicio a la población de la ciudad. Estos Sectores son: Sector 1, Sector 2, Sector 3, Sector 4, Sector 5, Sector 6 y Sector 7 que serán complementarios entre sí, y estarán entrelazados por el Sistema Vial y por el Transporte Urbano, en ellos se promoverá el establecimiento de los giros con mayor demanda en la zona.

3.10.- De acuerdo a lo anterior, al formalizarse el modelo concentrado para el Área de estudio en su conjunto, la estructura territorial urbana se sustentará principalmente en la estructura Vial y en la zonificación secundaria.

3.11.- En lo referente a las superficies, de acuerdo a la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano del área de Influencia de la Central de Abasto, queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE (HAS)	PORCENTAJE %
ÁREA VIAL	19.22	23.58
ÁREA HABITACIONAL	26.60	32.64
ÁREA COMERCIAL Y DE	21.69	26.61

SERVICIOS		
ÁREA DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	13.99	17.17
TOTAL DE SUPERFICIE	81.50	100.00

4.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 20 de agosto de 2003, los integrantes de las mismas, acordaron procedente aprobar el Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abasto, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Área de Influencia de la Central de Abasto, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para cubrir el pago de las obligaciones señaladas en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Delegación Josefa Vergara y Hernández. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha a 300 Hab/Ha de tres Fracciones localizadas en el Camino a Pintillo, Fracción 1 de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DIS-**

PUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Es competencia del H. Ayuntamiento auto-

rizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de población de 200 a 300 habitantes por hectárea para tres fracciones localizadas en el Camino a Pintillo, Fracción 1 de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Mediante escrito de fecha 5 de julio de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 8 del mismo mes y año, suscrito por la C. Paulina Díaz Lombardo Hurtado, representante legal de la persona moral denominada "Solom", S.A. de C.V., solicita aumento de densidad a 300 habitantes por hectárea para tres fracciones localizadas en el Ca-

mino a Pintillo, Fracción 1 de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui; la cual obra en el expediente 127/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 21,476 de fecha 24 de octubre de 2003, emitida por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Adscrito número 5 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; en la cual consta la constitución de la sociedad mercantil denominada Solom, S.A. de C.V., así como la personalidad de la C. Paulina Díaz Lombardo, como representante legal.

9. Mediante escritura pública número 22,572 de fecha 23 de abril de 2004, emitida por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Adscrito número 5 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; consta la formalización del contrato de compraventa realizado entre el C. Miguel Aguillón Villanueva como parte vendedora y como parte compradora la empresa mercantil denominada "Solom", S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en la Comunidad Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 15,984.00 m².

10. Mediante escritura pública número 22,437 de fecha 31 de marzo de 2004, emitida por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Adscrito número 5 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; consta la formalización del contrato de compraventa realizado entre los CC. José Román Rutilio Vargas Alvarado y Ma. Clemencia Teresa Oviedo Jiménez como parte vendedora y como parte compradora la empresa mercantil denominada "Solom", S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en la Comunidad Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 60,000.00 m².

11. Mediante escritura pública número 22,777 de fecha 27 de mayo de 2004, emitida por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Público Adscrito número 5 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; consta la formalización del contrato de compraventa realizado entre los CC. José Román Rutilio Vargas Alvarado y Ma. Clemencia Teresa Oviedo Jiménez como parte vendedora y como parte compradora la empresa mercantil denominada "Solom", S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en la Comunidad Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 20,000.00 m².

12. En fecha 11 de noviembre de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 200/04, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población de 200 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea para tres fracciones localizadas en el Camino a Pintillo, Fracción 1 de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 Las fracciones referidas se describen de la siguiente manera:

- A.** Fracción 1: predio ubicado en la Comunidad de Pintillo de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140608255430517 y superficie de 15,984.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
- Al Norte: en 88.00 metros con propiedad de Carmen Aguillón;
 - Al Oriente: en 120.00 metros y 77.00 metros con propiedad de David Torres Martínez y Luis Rebolledo Rueda;
 - Al Poniente: en 125.00 metros con propiedad de Rutilio Vargas Alvarado, y
 - Al Sur: en 88.00 metros con propiedad de Luis Rebolledo Rueda.
- B.** Fracción 2: predio ubicado en la Comunidad de Pintillo de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 140607255436016 y superficie de 60,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noreste: en línea quebrada con cuatro trazos de 53.254 metros, 30.50 metros, 54.50 metros y 109.16 metros con Antonio Hernández Sánchez, continúa con 17.25 metros, 46.80 metros y 38.80 metros con la Comunidad Puerto de Aguirre;
 - Al Sureste: 210.29 metros con propiedad vecina;
 - Al Suroeste: en 203.15 metros con Ejido de Javier Leyva, y

- Al Noroeste: en línea quebrada de 15.00 metros, 143.00 metros y 87.50 metros con poblado.
 - C.** Fracción 3: predio rustico en la Comunidad de Pintillo de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, identificado con la clave catastral 140607255436016 y superficie de 20,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Noreste: en 95.076 metros con Antonio Hernández Sánchez;
 - Al Sureste: 210.304 metros con propiedad vecina;
 - Al Suroeste: en 93.187 metros con Ejido de Gabriel Leyva, y
 - Al Noroeste: en 210.29 metros con resto del predio original.
- 12.2** Se acredita la propiedad de los predios como se describe a continuación:

A. Fracción 1: Mediante escritura referida en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

B. Fracción 2: Mediante escritura pública referida en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

C. Fracción 3: Mediante escritura pública referida en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

12.3 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui; documento técnico de planeación urbana, revisado y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 14 de octubre de 1999; se encontró que los terrenos en estudio se localizan en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, sobre camino de terracería.

12.4 La superficie total del predio es de 95,840.00 m², por lo que de acuerdo con la densidad de población de 300 habitantes por hectárea solicitada, se pretende desarrollar un fraccionamiento con 577 viviendas, con el objeto de atender los requerimientos de vivienda de los trabajadores del Parque Industrial Querétaro.

12.5 Presentan dictamen del uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la fracción con superficie de 80,000.00 m², en la que se autoriza un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea

en base al cual la Comisión Estatal de Aguas otorgo por oficio número VE/099/2002 de fecha 08 de enero de 2002, la factibilidad para el suministro del servicio de agua potable para 320 viviendas.

12.6 Diagnóstico:

A. Debido a la localización estratégica de la Comunidad de Puerto de Aguirre, al colindar con el Parque Industrial Querétaro y el distribuidor carretero México-Querétaro-San Luis Potosí-San Miguel de Allende, el desarrollo urbano en la zona a proliferado en forma dispersa entre las localidades aledañas (El Pinto, Pintillo, La Estacada y San Antonio Las Trojes) y las tierras de labor que se mezclan entre sí.

B. Se requiere promover el ordenamiento de las localidades referidas con políticas de consolidación, así como de la conservación de áreas que por su condición natural deberán ser preservadas. Lo anterior dado que la mayoría de la zona es susceptible de desarrollarse urbanamente al presentar una pendiente topográfica comprendida entre el 5 y el 15%, desde el punto de vista topográfico el área mas apta desarrollarse es la zona ubicada al Sur de Puerto de Aguirre.

C. Dado que Puerto de Aguirre es la localidad mas inmediata al Parque Industrial Querétaro, su efecto es previsiblemente mayor por lo que deberán preverse las mayores áreas de crecimiento urbano, debiendo limitar el desarrollo del área urbana al Norte de Puerto de Aguirre al tratarse de áreas predominantemente planas sujetas a escurrimientos con vocación agrícola y para evitar que la zona urbana se una físicamente con el Parque Industrial Querétaro.

D. La imagen urbana en Puerto de Aguirre es homogénea, mezclando lo rural con lo urbano con viviendas de tipo popular. Al no existir lotes vacíos es posible la saturación de las manchas urbanas. La política de crecimiento se orienta a atender los requerimientos de suelo necesarios para la

expansión urbana resultante de incrementos demográficos y la generada por su cercanía con el Parque Industrial Querétaro.

E. Sobre el predio pasan escurrimientos naturales en dirección Norte-Sur, los cuales deberán canalizarse.

F. Puerto de Aguirre cuenta con el servicio de alcantarillado sanitario. Sin embargo, las aguas residuales no tienen ningún tratamiento. Cuenta con servicios de equipamiento como son una escuela primaria, tele secundaria general, canchas deportivas y un centro de salud.

G. Conforme a información complementaria de fecha 27 de octubre del año en curso, el promotor señala que las viviendas se pretenden desarrollar en quince condominios de aproximadamente cuarenta viviendas cada uno. Asimismo, señala que en su proyecto tienen considerado la construcción de un jardín de niños y una guardería para atender las necesidades de las madres trabajadoras y la construcción de locales comerciales.

H. Asimismo, el promotor señala que instalará una planta tratadora de aguas, conforme a las especificaciones que le señale la Comisión Estatal de Aguas.

12.7 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer las condiciones actuales del predio, en el que se observa la presencia de vegetación secundaria, sin ningún tipo de construcción en su interior, teniendo acceso al predio mediante una vialidad empedrada en su colindancia Oriente que comunica con la Comunidad de Pintillo, la cual cuenta con una traza vial irregular en su geometría y una superficie de rodamiento variable en su sección en estado regular de conservación.

12.8 Al Poniente del predio se encuentra el Libramiento Norponiente, al cual no se tiene acceso directo hacia los predios en estudio.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se autorice el incremento de densidad de población de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para tres fracciones localizadas en el Camino a Pintillo, Fracción 1ª de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie total de 95,840.00 m².

Lo anterior con el objeto de propiciar e impulsar el crecimiento en la Comunidad de Puerto de Aguirre que permitirá dotar de vivienda a familias de trabajadores de la zona industrial (Parque Industrial Querétaro), y en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a mediano plazo (2003-2006), homologando con la densidad de población prevista para la Delegación Santa Rosa Jáuregui, condicionado a lo siguiente:

- Previo al desarrollo del fraccionamiento, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- Considerar la construcción y/o habitación de las vialidades necesarias para conectar el desarrollo habitacional con la estructura vial existente y la proyectada, la cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la Secretaría de Obras Públicas Municipal. Para realizarlo, deberá participar proporcionalmente con recursos para la construcción de las vialidades que la Secretaría de Desarrollo Sustentable le indique.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Realizar la construcción del jardín de niños y guardería propuestos por el promotor, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico correspondiente para su autorización en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo habitacional.

- Instalar la planta tratadora de agua, conforme a las especificaciones que le señale la Comisión Estatal de Aguas.

- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su revisión en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la presente autorización, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras

de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. . .”

14. Mediante oficio SAY/DAC/5790/04, de fecha 6 de diciembre de 2004, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 200/2004, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, a uso habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea, para tres fracciones localizadas en el camino a Pintillo, Fracción 1^a de la Ex-Hacienda de Montenegro, Comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie total de 95,840.00 m².

Lo anterior con el objeto de propiciar e impulsar el crecimiento en la comunidad de Puerto de Aguirre, que permitirá dotar de vivienda a familias de trabajadores de la zona industrial (Parque Industrial Querétaro), y en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a mediano plazo (2003-2006), homologando con la densidad de población prevista para la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

TERCERO. La presente Autorización queda condicionada a lo siguiente:

a) Previo al desarrollo del fraccionamiento, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas;

b) Considerar la construcción y/o habilitación de las vialidades necesarias para conectar el desarrollo habitacional con la estructura vial existente y la proyectada, la cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la Secretaría de Obras Públicas Municipal. Para realizarlo, deberá participar proporcionalmente con recursos para la construcción de las vialidades que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal le indique;

c) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;

d) Realizar la construcción del jardín de niños y guardería propuestos por el promotor, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico correspondiente para su autorización en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo habitacional;

e) Instalar la planta tratadora de agua, conforme a las especificaciones que le señale la Comisión Estatal de Aguas;

f) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

g) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su revisión en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la presente autorización, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Som-

bra de Arteaga", con costo a la interesada.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo a la interesada y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Solom", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la venta provisional de lotes de la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 27 de octubre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Ing. Raúl A. Castro Picazzo, representante legal de la empresa mercantil denominada "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la venta provisional de lotes para la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González; la cual obra en el expediente 28, de la Delegación Epigmenio González.

3. Mediante escritura pública número 5 de fecha 6 de mayo de 1999, emitida por el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, S.L.P., consta la constitución de la empresa denominada Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública número 56,932 de fecha 17 de enero de 2001, emitida por el Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11 de la demarcación notarial de San Luis Potosí, S.L.P., consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, pero especial en cuanto a su objeto para que realice cualquier trámite a nombre de la empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V. a favor del Ing. Raúl Arcadio Castro Picazzo.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2004, se aprobó el reconocimiento de causahabencia y autorización de licencia de obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 2 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6. Con fecha 09 de diciembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 226/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de venta provisional

de lotes de la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Acredita la propiedad mediante escritura pública número 37,544 de fecha 13 de julio del 2000, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, mediante Folio Real número 115414/1 y 2, en la que la empresa "Grupo Constructor Montecarlo" S.A. de C.V. adquirió de la empresa Trituraciones La Trinidad S.A. de C.V., los siguientes de la Sección 2 de la Fase "B" de la Etapa V del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro":

- Lote 39 de la Manzana 201, Lotes del 1 al 32 de la Manzana 202, Lotes del 2 al 25 de la Manzana 210, Lotes del 1 al 23 de la Manzana 211, Lotes del 1 al 23 de la Manzana 212, Lotes del 1 al 23 de la Manzana 213, Lotes del 1 al 23 de la Manzana 214, Lotes del 1 al 23 de la Manzana 232, Lotes del 1 al 28 de la Manzana 233, Lotes del 1 al 28 de la Manzana 234, Lotes del 1 al 28 de la Manzana 235, Lotes del 1 al 24 de la Manzana 236, Lotes del 1 al 32 de la Manzana 237, Lotes del 1 al 64 de la Manzana 238, Lotes del 1 al 64 de la Manzana 239, Lotes del 1 al 50 de la Manzana 270, Lotes del 1 al 50 de la Manzana 271, Lotes del 1 al 25 de la Manzana 272.
- El total de lotes la Fase V Etapa B Sección 2 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", de la empresa Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V es de 565 lotes.

6.2 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997 se autorizó a la empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., representada por el C. Enrique Alcocer Suzán, la licencia de ejecución de obras de urbanización del

Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro en cinco etapas, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la primera etapa.

6.3 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de junio del 2000 se autorizó la relotificación de la Etapa V, por modificación en dos fases, así como causahabencia, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Fase A, de la Etapa V del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

En dicho acuerdo se señala lo siguiente:

Etapa V

Fase A

(Municipio de Querétaro)

Totalidad de las Manzanas 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Manzana 201, así como los Lotes 1, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Manzana 201.

Fase B

(Trituraciones La Trinidad)

Totalidad de las Manzanas 202, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 270, 271, 272, 273, 274, 275, Lote 39 de la Manzana 201, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Manzana 210, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana 256, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 257, Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 290.

6.4 En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero del 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las Etapas II y ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio del 2003 el H. Ayunta-

miento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la relotificación en dos Secciones (1 y 2) de la Fase "B" de la Etapa "V", reconocimiento de causahabencia y licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa V, Fase "B", Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro".

6.6 En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de febrero del 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al reconocimiento de causahabencia de la empresa Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V. y la autorización de la licencia de obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 2 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

6.7 Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número E1094942 de fecha 20 de febrero de 2004, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$81,218.03 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 03/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa V, Fase B, Sección 2.
- Recibo número F120785 de fecha 08 de julio de 2004, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$85,365.66 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) amparando el pago por derechos de supervisión de la Etapa V, Fase B, Sección 2.

6.8 La Etapa V, Fase B, Sección 2 del fraccionamiento cuenta con 565 lo-

tes habitacionales y se conforma de la siguiente manera:

Cuadro de áreas		
Etapa V, Fase B, Sección 2 Empresa Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V.		
Manzana	Número de Lotes	Superficie m ² .
201	1	170.81
202	32	3,409.59
210	24	2,162.33
211	23	2,087.02
212	23	2,070.00
213	23	2,070.00
214	23	2,121.40
232	23	2,282.89
233	28	2,519.99
234	28	2,519.99
235	28	2,519.99
236	24	2,369.83
237	32	3,084.10
238	64	6,939.23
239	64	6,939.23
270	50	5,434.53
271	50	5,434.53
272	25	2,415.35
Totales	565	56,550.81

6.9 Habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la Etapa V, Fase B, Sección 2 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 30.00 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 2 del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, localizado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

Sin embargo, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de presentar una fianza por la cantidad de \$9'054,216.00

(NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), la cual fue señalada en el oficio DDU/DU/6963/2004, de fecha 06 de diciembre de 2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa V, Fase B, Sección 2 del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Mediante oficio SAY/DAC/5860/04, de fecha 9 de diciembre de 2004, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 226/2004, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso m), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Grupo Constructor Montecarlo”, S.A. de C.V., la venta provisional de lotes de la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la autorización del presente Acuerdo, por la cantidad de \$ 9'054,216.00 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase V, Etapa B, Sección 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, mismas que deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

TERCERO. La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- 1) Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.
- 2) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el Punto en el que se indica el monto de la fianza.
- 3) Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.
- 4) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa "Grupo Constructor Montecarlo", S.A. de C.V. a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2001, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001, se autorizó la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado

"Los Robles", Delegación Epigmenio González.

4. Con fecha 29 de octubre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Rocío Sosa García, representante legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la entrega-recepción del Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 18 de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 08 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Adscrito número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominada "DRT-PULTE" S. de R. L. de C. V.

6. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE" S. de R. L. de C. V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

7. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a la Lic. Rocío Sosa García.

8. Mediante escritura pública número 10,465 de fecha 28 de julio de 2000, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio en el cual se encuentra ubicado el Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

9. Con fecha 1 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio

técnico con número de folio 213/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

9.1. Mediante oficio número 006869, de fecha 03 de noviembre de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen de uso de suelo para un desarrollo habitacional de interés social dentro del predio identificado como "inmueble 2" de la zona conocida como Desarrollo Urbano Centro Norte, en una superficie de 66,142.34 m², con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, en el que se indican las siguientes condicionantes:

- Construir en una sola etapa el total de las viviendas. Las viviendas que se construyan serán exclusivamente de interés social y popular; al alcance de la economía de las familias contratantes.
- Urbanizar a su propio y exclusivo cargo las vialidades primarias denominadas Avenida Sombreroete, Avenida Paseo de la Constitución y Avenida Eje Norte (actual Avenida Eurípides), en el interior de los inmuebles con números 1, 2 y 3, previstas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.
- Iniciar la construcción de las viviendas y la urbanización de las vialidades primarias en el inmueble número 2, desde la fecha de la firma de la escritura que protocolice el contrato de compraventa correspondiente del mismo.
- Cubrir el monto de los derechos de infraestructura que correspondan por la factibilidad de los servicios de

agua potable, alcantarillado y pluvial, así como realizar todos los actos y erogaciones correspondientes a la instalación del servicio de alumbrado público de las vialidades primarias a ejecutarse en el interior de los inmuebles referidos.

- Sujetarse a la ejecución del Programa de Construcción y Urbanización de las Vialidades mencionadas, a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones estatales y municipales aplicables.
- Donar a favor del Municipio de Querétaro el inmueble número 3 citado en el derecho anteriormente referido, en relación con las obras ejecutadas en los inmuebles I y II descritos en el Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en día 7 de mayo de 1999. Así como también donar las áreas correspondientes en relación con las obras a ejecutarse en los inmuebles 1 y 2, a fin de que sean destinadas para áreas de equipamiento urbano conforme a lo dispuesto por el artículo 109 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9.2. Mediante oficio número DUV-1633/2000, de fecha 7 de diciembre de 2000, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles".

9.3. Mediante escritura pública número 190 de fecha 27 de junio de 2001, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio bajo el Folio Real 113767/1 de fecha 7 de agosto del 2001, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- A) Para Equipamiento Urbano:**
- Área Equipamiento 1: con una superficie de 6,262.62 m², localizada en el lote 1 de la manzana 1.
- B) Para Área Verde:**
- Área Verde 1: con una superficie de 119.85 m², localizada en el lote 75 de la manzana 1.
 - Área Verde 2: con una superficie de 144.39 m², localizada en el lote 76 de la manzana 3.
 - Área Verde 3: con una superficie de 374.31 m², localizada en el lote 41 de la manzana 2.
- C) Para Vialidades:**
- Área de Vialidades: con una superficie de 4,519.04 m².

9.4. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- A)** Recibo número D-290289 de fecha 24 de mayo de 2001 de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$73,532.85, amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.
- B)** Recibo número G-1344193 de fecha 24 de mayo de 2001 de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por la cantidad de \$21,345.97, amparando el pago por derechos de supervisión de la etapa 2.

9.5. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Muni-

cipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

9.6. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, cumpliendo con las especificaciones señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

9.7. Mediante escritura pública número 7,520 de fecha 28 de octubre de 2004, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Areca Eurípides", A. C.

9.8. Los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el visto bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Areca Eurípides A.C., de fecha 29 de octubre de 2004, signado por el C. Arturo Feccineto Chan, Vicente Hernández Romero y Odilón Hernández Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de la Asociación Civil antes mencionada.

9.9. Mediante oficio número ST/3113/2003, de fecha 03 de octubre de 2003, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro de Gobierno del Estado, informa que toda la superficie enajenable (superficie vendible) del fraccionamiento se encuentra enajenada o cambió de régimen jurídico.

9.10. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) mediante el acta administrativa de entrega-recepción de fecha 20 de agosto de 2003, se hace constar la entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento "Los Robles" y la infraestructura exterior de los Condominios "Robledal 1 y 2", a la Comisión Estatal

de Aguas, representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la C.E.A.

9.11. Mediante acta de entrega-recepción de fecha 10 de julio de 2001, se hace constatar la entrega de la red de distribución eléctrica a 13.8 Kv. de las Calles Eurípides, Areca y Condominio Cuatro del Fraccionamiento "Los Robles", a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.

9.12. Mediante oficio número DAP/353/04, de fecha 06 de agosto de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Los Robles".

9.13. Mediante oficio número AVP/853/2004, de fecha 19 de octubre de 2004, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Los Robles".

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Los Robles"; ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Sin embargo, la empresa Pulte de México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$283,834.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. . .”.

11. Con fecha 7 de diciembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5779/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 213/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El Promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, una Fianza por la cantidad de \$283,834.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Epigmenio González y a la empresa “Pulte México División Centro Sur”, S. de R. L. de C. V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado “Valle de San Pedrito Peñuelas”, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Valle de San Pedrito Peñuelas”, Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2000, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Valle de San Pedrito Peñuelas”, Delegación Epigmenio González.

ción Epigmenio González.

3. Con fecha 10 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Rocío Sosa García, representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la entrega-recepción del Fraccionamiento "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 24 de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R.L. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación social de la empresa "DRT-Pulte", S. de R.L. de C.V. por la denominación "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

6. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitido por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el otorgamiento de poder general por parte de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V. a favor de la C. Rocío Sosa García.

7. Mediante escritura pública número 9,799 de fecha 22 de octubre de 1999, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Estado de QuerétaroArteaga como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada DRT Pulte, S.R.L. de C.V., respecto del predio que se identifica con la clave catastral 14-01-001-21-420-025 ubicado en la zona conocida como "Centro Norte", con superficie de 23,996.227 m².

8. Con fecha 6 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 217/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de

urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

8.1 Mediante oficio número 004800 de fecha 30 de marzo de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió la ratificación de dictamen de uso de suelo para un fraccionamiento de interés social, ubicado en la Zona conocida como Centro Norte, identificado como predio I de la Sección B, fracción de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en una superficie de 66,142.34 m², con densidad de población de 400 habitantes por hectárea.

8.2 Mediante oficio número DUV-0221/2000, de fecha 21 de febrero de 2000, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas".

8.3 Mediante escritura pública número 10,641 de fecha 18 de septiembre de 2000, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con el Folio Real número 103937/2 de fecha 28 de marzo de 2001, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de una superficie de 6,325.84 m², en el predio identificado como "Inmueble 3", ubicado en la Avenida Eurípides del área urbana conocida como Centro Norte.

8.4 Mediante escritura pública número 37,192 de fecha 31 de mayo de 2000, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con el Folio Real número 96288/2 de fecha 13 de junio de 2000, se formaliza la transmisión de las vialidades y banquetas con una superficie de 3,353.95 m² a favor del Municipio de Querétaro.

8.5 Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

A. Recibo número de folio C885401 de fecha 09 de mayo de 2000, expedido por

la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$24,903.37 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.

B. Recibo número de folio G-0456754 de fecha 09 de mayo de 2000, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por la cantidad de \$9,145.95 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión del fraccionamiento.

8.6 Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

8.7 En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, mediante oficio DDU/DU/4963/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se informa que habiendo realizado recorrido conjunto entre personal de la empresa y personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que aún existen obras de urbanización en el fraccionamiento, las cuales se describen a continuación:

- Reparar y/o construir las secciones de banquetas y guarniciones faltantes en la Prolongación Cuauhtémoc.
- Realizar la limpieza del área de donación del fraccionamiento, así como realizar la limpieza de la maleza en las banquetas y guarniciones del mismo.

8.8 Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2004 dirigido al Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, el promotor propone que las obras faltantes para la construcción y/o reparación de las banquetas de concreto

y limpieza en el área de donación al Municipio de Querétaro, se autorice realizar el pago en forma económica, con la presentación de un cheque de caja por el monto de presupuesto de obras faltantes y que es de \$23,797.99 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que el área de donación se encuentra ocupada actualmente por un línea de transporte urbano como su terminal de operaciones, por lo que no ha sido posible la habilitación de las banquetas y la limpieza del terreno.

8.9 El resto de las obras de urbanización se encuentra en buenas condiciones y en funcionamiento.

8.10 Mediante escritura pública número 7,527 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de la Av. Prolongación Cuauhtémoc", A.C.

8.11 En cuanto a los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el visto bueno de la "Asociación de Colonos de la Av. Prolongación Cuauhtémoc" A. C., de fecha 03 de noviembre de 2004, signado por el C. Felipe Ramiro Cabrera, Ma. de Jesús Paco Díaz y Natalia Laguna Contreras, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de la Asociación Civil antes mencionada.

8.12 Mediante oficio número ST/3110/2003, de fecha 03 de octubre de 2003, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro de Gobierno del Estado, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, el Fraccionamiento Valle de San Pedrito Peñuelas, se encuentra registrado sin superficie vendible restante.

8.13 Mediante el oficio número VE/2421/01 de fecha 20 de diciembre de 2001, consta la entrega de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Condominio "Aristóteles" construido dentro del fraccionamiento, a la Comisión Estatal de Aguas (CEA), representada para tal acto por el C. Ing. Manuel Urqui-

za Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

8.14 Mediante el oficio número VE/618/2002 de fecha 14 de mayo de 2002, consta la entrega de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Condominio "Platón", construido dentro del fraccionamiento, a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

8.15 Mediante acta de entrega-recepción de fecha 25 de julio de 2000, consta la entrega de la red de distribución eléctrica a 13.8 kilowatts del condominio identificado por la Comisión Federal de Electricidad como Condominio "Cronos I", localizado en fracción de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo Centro Norte, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime Ignacio Ávila Macías, superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento Distribución Zona Querétaro.

8.16 Mediante el anexo I del acta de entrega recepción de fecha 25 de julio de 2000, se considera también la entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad, de las instalaciones eléctricas de la Calle Prolongación Cuauhtémoc, en el tramo comprendido entre Avenida Eurípides y frente a los Condominios Aristóteles y Platón, contenida en el proyecto de electrificación aprobado mediante autorización 09/IV/2000, número Control 055/00.

8.17 Mediante oficio número DAP/427/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas".

8.18 Mediante oficio número DMI/583/2004, de fecha 26 de octubre de 2004, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento

denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas".

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“. . .Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Valle de San Pedrito Peñuelas"; ubicado en la Avenida Pie de la Cuesta esquina con Avenida Eurípides, Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Asimismo se considera viable el pago del monto de la construcción de las banquetas de concreto y limpieza del área de donación señaladas mediante el oficio número DDU/DU/4963/2004, para lo cual la empresa Pulte de México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., deberá depositar un cheque de caja por la cantidad de \$23,797.99 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), para su construcción en su momento.

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$75,373.33 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. Ambos documentos deberán de ser depositados en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del presente acuerdo. . .”.

10. Con fecha 6 de diciembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5788/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 217/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso k), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R. L. de C. V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Valle de San Pedrito Peñuelas”, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una Fianza por la cantidad de \$75,373.33 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El promotor deberá depositar un cheque de caja ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, por la cantidad de \$23,797.99 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), para la construcción de las banquetas de concreto y limpieza del área de donación.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa “Pulte México, División Centro Sur”, S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación de la etapa V en dos fases "A" y "B" y licencia de ejecución de obras de urbanización de la fase "A" del Fraccionamiento

de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

3. En fecha 10 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento autorizó la relotificación en dos secciones (1 y 2) de la fase "B" de la etapa V y reconocimiento de causahabiente del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

4. El H. Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, autorizó el Acuerdo relativo a la venta provisional de lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

5. Con fecha 19 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Rocío Sosa García, representante legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la entrega-recepción única y exclusivamente de los 84 lotes de terrenos desarrollados por dicha empresa en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 28, de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 08 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominada "DRT-PULTE" S. de R. L. de C. V.

7. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, mediante la cual se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE", S. de R. L. de C. V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

8. Mediante escritura pública número 12,998

de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a la Lic. Rocío Sosa García.

9. Mediante escritura pública número 12,897 de fecha 2 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la venta por parte de la empresa denominada "Quebradora y Maquinaria", S. A. de C. V., a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., del predio en el cual comprende los lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

10. Con fecha 2 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 214/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual en su contenido establece que:

10.1. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número E 826317 de fecha 21 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$12,593.76 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), amparando el pago de impuesto por superficie vendible de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".
- Recibo número E 826318 de fecha 21 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$27,607.50 (VEIN-

TISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

10.2. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

10.3. Respecto a las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", éstas acusan un avance del 100%, las cuales se encuentran en buenas condiciones y en funcionamiento.

10.4. Mediante escritura pública número 7,631 de fecha 17 de noviembre de 2004, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se acredita la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos de la Fase B, Sección 1, Etapa V, Villas, A. C."

10.5. Respecto a los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, por lo que no existe inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el visto bueno de la "Asociación de Colonos de la Fase B, Sección 1, Etapa V, Villas", A.C., de fecha 19 de noviembre de 2004, signado por el C. Gilberto Garduza Lara, Jacqueline Woolfer Marticorena y Miriam Abigail Osornio Lincoln, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Consejo de la Asociación Civil antes mencionada.

10.6. Mediante oficio número ST/3670/2004, de fecha 29 de octubre de 2004, signado por el Arq. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, anexa listado en el cual se constata que de acuerdo a los registros catastrales, el fracciona-

miento tiene enajenada el total de la superficie vendible.

10.7. Mediante acta administrativa de entrega-recepción de fecha 24 de noviembre de 2003, consta la entrega de la infraestructura hidráulica sanitaria y pluvial del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", de las manzanas 273 (parcial lado Oriente lotes 1 al 12 Calle Santiago del Oeste), 274 y 275, a la Comisión Estatal de Aguas representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la C.E.A.

10.8. Mediante acta de entrega-recepción de fecha octubre de 2003, consta la entrega a la Comisión Federal de Electricidad, de la red de distribución en media y baja tensión (subterránea) de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" (identificado por la Comisión Federal de Electricidad como Fraccionamiento "Qronos V"), representada para tal acto por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Guillermo Flores, Jefe de Departamento de Distribución.

10.9. Mediante oficio número DAP/426/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

10.10. Mediante oficio número AVP/854/2004, de fecha 19 de octubre de 2004, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

10.11. Mediante oficio DDU/DU/4963/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se informa que habiendo realizado recorrido

conjunto entre personal de la empresa y personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el pasado 13 de septiembre de 2004, se verificó que el fraccionador realizó las obras de urbanización faltantes en la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

10.12. Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el punto sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se constató que se realizó la urbanización del cuerpo Norte de la Avenida Santiago Tlaltelolco, desde la Avenida Pie de la Cuesta hasta el inicio de la sección 1, con dos secciones transversales de 12.00 metros, en la que se incluyen 9.00 metros de arroyo y guarniciones del camellón, con la introducción de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, faltando por realizar la construcción de las banquetas de concreto.

10.13. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2004 dirigido al Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, el promotor propone que las obras complementarias faltantes de entregar al Municipio, consistentes en la construcción de las banquetas referidas en el punto anterior, se autorice realizar el pago en forma económica, con la presentación de un cheque de caja por el monto de presupuesto de obras faltantes y que es de \$45,610.58. Lo anterior en virtud de que no se encuentran debidamente alineadas las construcciones del Fraccionamiento Unidad Nacional sobre las que se construirían las banquetas, por lo que podría modificarse la sección de 2.00 metros proyectada de las mismas.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

...Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" Etapa V, Fase B,

Sección 1; Delegación Municipal Epigmenio González.

Asimismo, se considera viable el pago del monto de la construcción de las banquetas de concreto señaladas mediante el oficio número DDU/DU/4963/2004, para lo cual la empresa "Pulte de México División Centro Sur" S. de R.L. de C.V., deberá depositar un cheque de caja por la cantidad de \$45,610.61 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.).

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$174,681.10 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. Ambos documentos deberán de ser depositados en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del presente acuerdo. . .".

12. Con fecha 8 de diciembre de 2004, mediante el oficio número SAY/DAC/5792/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 214/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado " Villas Santiago de Que-

rétero", Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una Fianza por la cantidad de \$174,681.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de entrega-recepción.

Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El Promotor deberá depositar un cheque de caja ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, por la cantidad de \$45,610.61 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.), lo anterior como pago por la construcción de las banquetas de concreto referidas en el considerando número 10.12 del presente Acuerdo, las cuales se realizaran previa licitación, una vez que se solucione el alineamiento de las construcciones del Fraccionamiento Unidad Nacional.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

Secretaría de Administración Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa Pulte México, División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Paseos de Sol”, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ES-**

TADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Sol”, Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

2. Con fechas 14 de mayo y 9 de junio de 2004, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos del Arq. Víctor Eduardo Zablah Larrañaga, representante legal del C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, mediante los cuales solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la construcción del Fraccionamiento “Paseos del Sol”, ubicado en Avenida Geiser número 481, Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, para la construcción de 329 viviendas.

3. Con fecha 20 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. Víctor Eduardo Zablah Larrañaga, representante

legal del C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, mediante el cual solicita la evaluación de la nomenclatura de vialidades del fraccionamiento que se localizará sobre Avenida Geiser, Fraccionamiento Cerrito Colorado, Delegación Félix Osores Sotomayor.

4. El Arq. Víctor Eduardo Zablah Larrañaga, representante legal del C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, mediante escritura pública número 32,709 de fecha 23 de enero de 1997, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el Folio Real número 9892/11, acredita la rectificación de la escritura de adjudicación a bienes del Señor Antonio Hipólito Rosales Gómez y en la cual se le reconocen sus derechos hereditarios al C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar de una superficie de 67,301.415 m² de un predio denominado El Sol, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

5. El Arq. Víctor Eduardo Zablah Larrañaga acredita su personalidad jurídica como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgada por el C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, mediante escritura pública número 103,331 de fecha 25 de marzo de 2003, emitida por el Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 9 de la demarcación notarial del Estado de México.

6. Con fecha 18 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 148/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Paseos del Sol, en el cual en su contenido establece que:

ANTECEDENTES

6.1. Con deslinde catastral DT2003059 expedido por la Dirección de Catastro con fecha 16 de enero de 2004, se hace constar que el predio ubicado en el predio denominado El Sol identificado con la clave catastral 14 01 001 40 041 009, propiedad del C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, cuenta con una superficie total de 62,099.122 m².

6.2. Mediante dictamen número 2002-6080 de fecha 6 de diciembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal (actualmente Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal) emite el dictamen de uso de suelo favorable para ubicar en el predio un desarrollo para 400 casas habitación, en el que se indican las siguientes condicionantes:

- a. Deberá construir una vialidad de 30.00 metros de sección en su sentido Norte-Sur, cuya ubicación precisa será determinada en el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- b. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.3. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio D.D.005/2003 de fecha 21 de febrero de 2003 y asimismo, el día 24 de mayo de 2004 mediante el número de control 148/04, se autorizaron los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo.

6.4. Mediante oficios VE/403/2004 y VE/477/2004 de fechas 15 y 26 de marzo de 2004 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 345 viviendas del desarrollo propuesto, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- a. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Poniente II y las obras que le requiera la Comisión, para lo cual deberá presentar el proyecto integral de agua potable, alcantarillado y pluvial en el área del mismo nombre.
- b. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión Estatal de Aguas.

6.5. Mediante oficio DDU/DU/2402/2004 de fecha 24 de mayo de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Sol".

6.6. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de áreas		
Concepto	M ²	%
Habitacional	33,473.3459	53.90
Vialidades	21,825.9923	35.15
Donación	6,799.7839	10.95
Total de terreno	62,099.1221	100.00

6.7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE:

33,473.3459 m ² X \$ 1.26	\$ 42,176.41
25 % ADICIONAL	\$ 10,544.10
TOTAL:	\$ 52,720.51

6.8. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Paseos del Sol" a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN:

\$ 11'617,749.03 Presupuesto X 1.5%	\$ 174,266.23
25% ADICIONAL	\$ 43,566.55
TOTAL:	\$ 217,832.78

6.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.95% de la superficie total del predio la cual corresponde a 6,799.7839 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, misma que se encuentra distribuida en diversos lotes del fraccionamiento.

6.10. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 21,825.9923 m², por concepto de

vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

6.11. De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SE-DESU/SSMA/172/2004 de fecha 30 de marzo de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, precedente para 345 viviendas, el promotor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- A. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro (actualmente Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal), en el dictamen de uso de suelo número 2002-6080 emitido con fecha 5 de diciembre de 2002
- B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.
- C. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de educación y concientización entre sus clientes.
- D. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el

paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el km. 12+000 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también ubicado en la Parcela número 53 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica.

- E.** Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- F.** En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- G.** Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación

de fauna nociva y la generación de malos olores.

- H.** Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.
- I.** Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- J.** Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas, mediante los oficios VE/1135/2003 y VE/1677/2003, de fechas 23 de junio y 10 de septiembre de 2003, respectivamente.
- K.** Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del fraccionamiento.
- L.** En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros.
- M.** Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
- N.** Las emisiones de ruido al ambiente en la ope-

ración del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

- O. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- P. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.
- Q. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas; la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

6.12. Asimismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/098/04 de fecha 2 de marzo del 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- A. Reubicación del poste de la C.F.E., ubicado en la intersección la Avenida Revolución y la Avenida del Sol.
- B. Modificación geométrica de toda la intersección, de manera tal que las vueltas a la de-

recha de los movimientos queden libres.

- C. El proyecto de lotificación deberá apegarse al Plan de Desarrollo.
- D. Las vialidades que den acceso y salida al fraccionamiento deberán de contar con los radios de curvatura adecuados para la circulación vial.
- E. Proyecto de señalamiento del control de tránsito de las calles internas del fraccionamiento.

6.13. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.14. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“... Estudio Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **Favorable** para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Paseos del Sol”, que se pretende desarrollar en una fracción del predio denominado “El Sol”, en la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor de esta ciudad.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. . .”.

8. Asimismo, con fecha 18 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico número 149/04, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Sol”, ubicado en Avenida Geiser s/n, fracción del predio denominado “El Sol”, Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio DDU/DU/2402/2004 de fecha 27 de mayo de 2004, autorizó la lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Sol”.

8.2. La nomenclatura propuesta es la siguiente:

- Paseos del Amanecer
- Paseos del Sol
- Equinoccio
- Retorno Primavera
- Retorno Invierno
- Retorno Verano
- Retorno Otoño

8.3. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Calle Equinoccio es continuación de una vialidad autorizada. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes de la ciudad, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Estudio Técnico

Con base a lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado “Paseos del Sol”, localizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se pone a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Paseos del Amanecer
- Paseos del Sol
- Equinoccio
- Retorno Primavera
- Retorno Invierno
- Retorno Verano
- Retorno Otoño

Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 346.88	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 34.74	TOTAL
Paseos del Amanecer	249.52	\$ 693.76	\$ 173.70	\$ 867.46
Paseos del Sol	205.81	\$ 693.76	\$ 69.48	\$ 763.24
Equinoccio	281.39	\$ 1,734.40	\$ 69.48	\$1,803.88
Retorno Primavera	250.69	\$ 693.76	\$ 104.22	\$ 797.98
Retorno Verano	307.35	\$ 693.76	\$ 208.44	\$ 902.20
Retorno Invierno	300.00	\$ 693.76	\$ 138.96	\$ 832.72
Retorno Otoño	289.60	\$ 693.76	\$ 69.48	\$ 763.24
SUBTOTAL				\$6,730.72
25 % ADICIONAL				\$1,682.68
TOTAL				\$8,413.40

(OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico..”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso e), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza al C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Sol", ubicado en la Delegación Félix Osoros Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá transmitir al Municipio de Querétaro el 10.95 % de la superficie total del predio, que corresponde a 6,799.7839 m² para equipamiento urbano, misma que se encuentra distribuida en diversos lotes del fraccionamiento.

TERCERO. El promotor tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 21,825.9923 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

CUARTO. El promotor, debe cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Derechos por Superficie Vendible:

33,473.3459 m ² X \$ 1.26	\$ 42,176.41
25 % ADICIONAL	<u>\$ 10,544.10</u>
TOTAL:	\$ 52,720.51

(CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Paseos del Sol", a favor del Municipio de Querétaro en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

\$ 11'617,749.03 Presupuesto X 1.5%	\$ 174,266.23
25% ADICIONAL	<u>\$ 43,566.55</u>

TOTAL: \$ 217,832.78

(DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.).

SEXTO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental con número SEDE-SU/SSMA/172/2004 de fecha 30 de marzo de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, procedente para 345 viviendas, enumerados en el Considerando 6.11 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/098/04 de fecha 2 de marzo del 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumeradas en el Considerando número 6.12 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidos en el punto Segundo y Tercero del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor; asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a fir-

mar la escrituración correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Paseos del Sol", Delegación Félix Osores Sotomayor, en los términos que a continuación se indican:

- Paseos del Amanecer
- Paseos del Sol
- Equinoccio
- Retorno Primavera
- Retorno Invierno
- Retorno Verano
- Retorno Otoño

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 346.88	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 34.74	TOTAL
Paseos del Amanecer	249.52	\$ 693.76	\$ 173.70	\$ 867.46
Paseos del Sol	205.81	\$ 693.76	\$ 69.48	\$ 763.24
Equinoccio	281.39	\$ 1,734.40	\$ 69.48	\$ 1,803.88
Retorno Primavera	250.69	\$ 693.76	\$ 104.22	\$ 797.98
Retorno Verano	307.35	\$ 693.76	\$ 208.44	\$ 902.20
Retorno Invierno	300.00	\$ 693.76	\$ 138.96	\$ 832.72
Retorno Otoño	289.60	\$ 693.76	\$ 69.48	\$ 763.24
			SUBTOTAL	\$ 6,730.72
			25 % ADICIONAL	\$ 1,682.68
			TOTAL	\$ 8,413.40

(OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.)

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que señale el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión

en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. Antonio Ignacio Francisco Javier Rosales Salazar, a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Temporalidad de Largo Plazo (2006-2015) a Mediano Plazo (2003-2006), de una Superficie Aproximadamente de 96,260.57 M² y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional de una Fracción con Superficie aproximada de 7,859.00 M², de tres Fracciones del Predio Rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, Delegación Villa Cayetano Rubio, Para el Desarrollo de Vivienda con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que compete al H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo

urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006), de una superficie aproximadamente de 96,260.57 m² y el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional de una fracción con superficie aproximada de 7,859.00 m², de tres fracciones del predio rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, Delegación Villa Cayetano Rubio, para el desarrollo de vivienda con densidad de población de 300 habi-

tantes por hectárea.

7. Mediante escritos de fecha 21 de octubre y 11 de noviembre del 2004, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 22 de octubre y 20 de noviembre del mismo año respectivamente, suscritos por el Arq. José Orozco Lima, apoderado legal de la empresa denominada Inmobiliaria Corporativa, S.A. de C.V., solicitó el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-20015) a mediano plazo (2003-2006), para el predio ubicado al Oriente con una superficie de 104,701.05 m² y el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional para el predio ubicado al Oriente con superficie de 6,618.21 m², ambos predios del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio; las cuales obran en el expediente número 9, de la Delegación Villa Cayetano Rubio, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V.

9. Mediante escritura pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder otorgado por la empresa denominada Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., a favor del Arq. José Orozco Lima.

10. En fecha 24 de noviembre de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 208/04, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006), de una superficie aproximadamente de 96,260.57 m² y el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional de una fracción con superficie aproximada de 7,859.00 m², de tres fracciones del predio rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, Delegación Villa Cayetano Rubio, para el desarrollo de vivienda con densidad de población de 300 habitantes por hectárea, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 Se acredita la propiedad a favor de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., de las tres fracciones del predio rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, en la Delegación Municipal Cayetano Rubio, mediante los siguientes documentos:

A. Fracción 1: mediante escritura pública número 55,216 de fecha 2 de junio de 2003, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio real número 11826/3 de fecha 7 de julio de 2003;

B. Fracción 2: mediante escritura pública número 61,041 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y

C. Fracción 3: mediante escritura pública número 61,042 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

10.2 La fracción uno se identifica con la clave catastral 14 01 097 654 200 74, tiene una superficie de 15,000.00 m² y de acuerdo con los datos de propiedad, cuenta con las siguiente medidas y colindancias:

- Al Noroeste: en 86.455 metros con propiedad vecina;
- Al Sureste: en 86.455 metros con resto del predio;
- Al Noreste: en 173.50 metros con resto del predio, y
- Al Suroeste: en 173.50 metros con propiedad vecina.

10.3 La fracción dos se identifica con la clave catastral 14 01 001 160 369 98, tiene una superficie de 10,000.00 m² y de acuerdo con los datos de propiedad, cuenta con las siguiente medidas y colindancias:

- Al Suroeste: en 201.62 metros con propiedad vecina de la Ex-Hacienda de Carretas;
- Al Noroeste: en 49.6 metros con propiedad vecina de la Ex-Hacienda de Carretas;
- Al Noreste: en dos tramos de 57.31 metros y 144.31 metros linda con propiedad del C. Gabriel Urquiza Fernández de Jáuregui, y
- Al Sureste: en 49.60 metros con propiedad del C. Javier Urquiza.

10.4 La fracción tres se identifica con la clave catastral 14 01 001 160 369 99, tiene una superficie de 79,125.05 m² y de acuerdo con los datos señalados de propiedad, cuenta con las siguiente medidas y colindancias:

- Al Norte: en 83.56 metros colinda con el Fraccionamiento Milenio III;
- Al Noreste: en 0.33 metros con propiedad del C. Juan Pedro Urien Azurmendi;
- Al Este: en cuatro tramos de 91.42 metros, 81.93 metros, 79.05 metros y 61.28 metros con propiedad del C. Juan Pedro Urien Azurmendi;
- Al Noreste: en dos tramos de 94.54 metros y 81.27 metros con propiedad del C. Juan Pedro Urien Azurmendi;
- Al Este: en 12.86 metros con propiedad del C. Juan Pedro Urien Azurmendi;
- Al Sur: en cuatro tramos de 39.95 metros, 239.18 metros, 171.53 metros y 49.67 metros con propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Al Oeste: en 7.77 metros con el Fraccionamiento Milenio III;

- Al Norte: en 49.60 metros con propiedad de la C. Blanca Gabriela Ramírez Urquiza;

- Al Norte: en 97.50 metros con propiedad del C. Alberto de Icaza Vila;

- Al Oeste: en 62.02 metros con propiedad de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., y

- Al Oeste: en 173.47 metros con propiedad de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V.

10.5 Considerando las tres fracciones como una unidad para efectos de su estudio, se tendría una superficie total de 104,119.97 m², por lo que para una densidad de población de 300 habitantes hectárea, se desarrollaría un máximo de 625 viviendas en la totalidad de la unidad.

10.6 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que una superficie aproximada de 96,260.57 m² se encuentra en zona destinada uso habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea con una etapa de desarrollo a largo plazo (años 2006-2015), y el resto correspondiente a una fracción con superficie aproximada de 7,859.00 m² se encuentra en zona de preservación ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM).

10.7 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer las condiciones actuales del predio, se observó que el predio se encuentra en breña, con vegetación silvestre de diferentes tamaños, las pendientes del predio oscilan de 15 % a 25 %.

10.8 Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional con una tipología de vivienda tipo residencial de una y dos plantas de construcción principalmente, correspondientes al Fraccionamiento Milenio III. Al Oriente se ubica la propiedad del C. Juan Pedro Urien Azurmendi en la que se tiene considerado el desarrollo de vi-

vienda con densidad de población de 300 habitantes por hectárea.

Se hace notar que el Fraccionamiento Milenio III está siendo desarrollado por la misma empresa promotora del presente estudio, por lo que se conservarían las mismas características y tipología de vivienda y urbanización de dicho fraccionamiento.

10.9 Para integrar el área propuesta al desarrollo habitacional Milenio III, el proyecto de lotificación autorizado del Fraccionamiento Milenio III tiene contempladas la continuación de las Calles Sendero de La Esperanza y Sendero del Arribo ubicadas al Norte y Norponiente del área en estudio.

Asimismo el promotor propone relotificar una parte de la Sección Surponiente del Fraccionamiento Milenio III a fin de dar continuidad a las Calles Sendero de la Armonía y Sendero Primoroso, con el objeto de generar un sistema vial que permita distribuir equitativamente el tránsito hacia la zona en estudio evitando la sobrecarga y saturación vial sobre las Calles Sendero de la Esperanza y Sendero del Arribo referidas.

10.10 La fracción con superficie de 7,859.00 m² que se pretende modificar el uso de suelo presenta las siguientes características de su medio natural:

- A. Topografía: el área en la que se encuentran el predio presenta pendientes que van del 10 al 15%.
- B. Edafología: en el área existen varios tipos de suelos debido a la topografía y tipos de rocas en la misma, los de mayor relevancia son el vertisol pélico, litosol y feozem.
- C. Vegetación: se encuentra en una zona con vegetación secundaria al ubicarse en una zona alta.
- D. Infiltración: constituyen una zona captadora de

agua, en una zona de infiltración moderada.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en el cambio de temporalidad de desarrollo de largo plazo (años 2006-2015) a mediano plazo (años 2003-2006), para una superficie de 96,260.57 m², en tres fracciones del predio rústico conocido como fracción del Casco de Carretas, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en virtud de que la zona colindante al predio cuenta con la dotación de la infraestructura necesaria para su desarrollo, conservando la densidad de población de 300 habitantes hectárea establecida actualmente para la superficie de terreno referida, y al ser congruente con la política de crecimiento y de la proyección de la ocupación de las zonas previstas para desarrollo urbano (etapas de desarrollo), en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos en concordancia con las áreas ya urbanizadas.

Asimismo se considera viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional para el resto del predio, correspondiente a la fracción con superficie aproximada de 7,859.00 m², ubicada al Sureste de las fracciones descritas, para el desarrollo de vivienda con densidad de población de 300 habitantes por hectárea a mediano plazo (años 2003-2006).

Lo anterior dado que dicha superficie está incorporada a una de las fracciones en estudio, por lo que su desarrollo será de manera integral, homologando la densidad de población prevista para los predios colindantes, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana quedando sujeto a las siguientes condiciones:

- Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua, previo a su desarrollo.

- Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia su predio, así como realizar los trámites correspondientes para la autorización de la continuación de las Calles Sendero de la Armonía y Sendero Primoroso propuestas, para una mejor distribución vial en la zona, de conformidad con el proyecto que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable le autorice.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto...”

12. Mediante oficio SAY/DAC/5780/04, de fecha 6 de diciembre de 2004, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 208/2004, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Queré-

taro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso b), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . .PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo y tercero del presente este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de temporalidad de desarrollo de largo plazo (años 2006-2015) a mediano plazo (años 2003-2006), para una superficie de 96,260.57 m², en tres fracciones del predio rústico conocido como Fracción del Casco de Carretas, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en virtud de que la zona colindante al predio cuenta con la dotación de la infraestructura necesaria para su desarrollo, conservando la densidad de población de 300 habitantes por hectárea establecida actualmente para la superficie de terreno referida, y al ser congruente con la política de crecimiento y de la proyección de la ocupación de las zonas previstas para desarrollo urbano (etapas de desarrollo), en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos en concordancia con las áreas ya urbanizadas.

TERCERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional para el resto del predio, correspondiente a la fracción con superficie aproximada de 7,859.00 m², ubicada al Sureste de las fracciones descritas en los Considerandos 10.2, 10.3 y 10.4 del presente Acuerdo, para el desarrollo de vivienda con densidad de población de 300 habitantes por hectárea a mediano plazo (años 2003-2006).

Lo anterior dado que dicha superficie está incorporada a una de las fracciones en estudio, por lo que su desarrollo será de manera integral, homologando la densidad de población prevista para los predios colindantes, por lo que se considera que no se genera un impacto negativo al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana.

CUARTO. Las presentes autorizaciones quedan sujetas a las siguientes condiciones:

- A)** Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje

y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua, previo a su desarrollo.

- B) Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular hacia su predio, así como realizar los trámites correspondientes para la autorización de la continuación de las calles Sendero de la Armonía y Sendero Primoroso propuestas, para una mejor distribución vial en la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal le autorice.

- C) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- D) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias, permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al promotor y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio, y a la empresa denominada Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
 -----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
 GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN ADMINISTRACION 2003- 2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

GRUPO	SUB CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
51		SERVICIOS PERSONALES	1,440,046.74	17,280,560.88
	01	SUELDOS ORDINARIOS	1,440,046.74	17,280,560.88
		H. AYUNTAMIENTO		
	1	DIETAS 1/9 REGIDORES A \$ 33,637.00 C/U	302,733.00	3,632,796.00
	2	10 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,277.00	27,324.00
	02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
		11 PRESIDENTE MUNICIPAL	50,508.00	606,096.00
		12 SECRETARIO PARTICULAR	20,700.00	248,400.00
		13 ENCARGADO DE COMUNICACION SOCIAL	10,350.00	124,200.00
		14 ASISTENTE INFORMATICO	3,000.00	36,000.00
		SECRETARIA DE GOBIERNO		
		15 SECRETARIO DE GOBIERNO	29,808.00	357,696.00
		16 SECRETARIA EJECUTIVA	8,302.00	99,624.00
		17 CONCERTADOR POLITICO	8,694.00	104,328.00
		18 COORD.DE PROGRAMAS SOCIALES	12,420.00	149,040.00
		19 COORD.DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS	18,890.00	226,680.00
		20 COORD.DE PROGRAMAS DE PROTECCION CIVIL	8,752.00	105,024.00
		21 CONCERTADOR SOCIAL	5,200.00	62,400.00
		22 SECRETARIA	3,694.00	44,328.00
		23 AUXILIAR DE PROGRAMAS SOCIALES	10,279.00	123,348.00
		24 COORD. DE DESARROLLO SUSTENTABLE	8,025.00	96,300.00
		SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO		
		25 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	29,808.00	357,696.00
		26 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	6,520.00	78,240.00
		27 ENCARGADO DEL ARCHIVO DEL . AYTO	5,175.00	62,100.00
		28 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,380.00	28,560.00
		29 AUXILIAR DE ARCHIVO	1,315.00	15,780.00
		CONTRALORIA MUNICIPAL		
		30 CONTRALOR MUNICIPAL Y JEFE DE LA U. DE C.E.	16,139.00	193,668.00
		31 AUDITOR CONTABLE	8,652.00	103,824.00
		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL		
		32 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y COORD OFS DE RGTO CIVIL	10,815.00	129,780.00
		33 SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL	6,442.00	77,304.00
		TESORERIA MUNICIPAL		
		34 TESORERO MUNICIPAL	29,808.00	357,696.00
		35 COORDINADOR DE INGRESOS Y EGRESOS	18,845.00	226,140.00
		36 CONTADOR	18,835.00	226,020.00
		37 SUB CONTADOR	17,888.00	214,656.00
		38 ASISTENTE DE COORDINACION DE EGRESOS	9,315.00	111,780.00
		39 CAJERA	4,500.00	54,000.00
		40 AUXILIAR DE INGRESOS Y EGRESOS	5,350.00	64,200.00
		41 INSPECTOR DE COMERCIO	4,052.00	48,624.00
		42 AUXILIAR CONTABLE	4,000.00	48,000.00
		43 SECRETARIA/ARCHIVISTA	3,240.00	38,880.00
		OFICIALIA MAYOR		
		44 OFICIAL MAYOR	29,808.00	357,696.00
		45 COORD. DE OFICIALIA MAYOR	10,085.00	121,020.00
		46 SECRETARIA	3,892.96	46,715.52
		47 COORDINADOR DE ADQUISICIONES	17,316.00	207,792.00
		48 ASISTENTE DE ADQUISICIONES	4,657.00	55,884.00
		49 AUXILIAR DE REC.HUMANOS	4,282.00	51,384.00
		50 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	12,978.00	155,736.00
		51 ROTULISTA	6,520.00	78,240.00
		52 AYUDANTE DE ROTULISTA	3,063.72	36,764.64
		53 AYUDANTE DE ROTULISTA	3,063.72	36,764.64
		54 ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	5,776.00	69,312.00
		55 AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	4,029.00	48,348.00
		56 AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	4,029.00	48,348.00
		57 AYUDANTE DE EVENTOS ESPECIALES	2,162.00	25,944.00
		58 ASISTENTE DE EVENTOS ESPECIALES	4,108.00	49,296.00
		59 AUXILIAR DE CORREOS	3,244.00	38,928.00

	60 SECRETARIA	3,485.00	41,820.00
	61 RECEPCIONISTA	3,766.34	45,196.08
	62 INTENDENTE	3,214.00	38,568.00
	63 ENCARGADO DE CONMUTADOR	5,503.00	66,036.00
	64 COORDINADORA DE TURISMO	7,244.00	86,928.00
	65 STMT	4,140.00	49,680.00

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN ADMINISTRACION 2003- 2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2004

GRUPO	SUB CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
		DELEGACION SAN PABLO		
		66 DELEGADO MUNICIPAL	4,867.00	58,404.00
		67 SECRETARIO DEL DELEGADO	2,384.00	28,608.00
		68 AUXILIAR DEL DELEGADO	4,029.00	48,348.00
		69 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2,743.00	32,916.00
		70 BARRENDERO	3,217.00	38,604.00
		71 AYUDANTE GENERAL	3,050.00	36,600.00
		DELEGACION SAN MIGUEL		
		72 DELEGADO MUNICIPAL	4,867.00	58,404.00
		73 SECRETARIO DEL DELEGADO	2,384.00	28,608.00
		74 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	3,429.00	41,148.00
		75 ENCARGADO DE CEMENTERIO	2,791.00	33,492.00
		76 BARRENDERO	2,786.00	33,432.00
		DELEGACION SAN ANTONIO		
		77 DELEGADO MUNICIPAL	4,867.00	58,404.00
		78 SECRETARIO DEL DELEGADO	2,384.00	28,608.00
		79 RECEPCIONISTA	2,511.00	30,132.00
		80 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,250.00	51,000.00
		81 AUXILIAR DEL REGISTRO CIVIL	2,379.00	28,548.00
		82 BARRENDERO	3,234.00	38,808.00
		DELEGACION CASAS VIEJAS		
		83 DELEGADO MUNICIPAL	3,785.00	45,420.00
		DELEGACION CARRIZALILLO		
		84 DELEGADO MUNICIPAL	3,785.00	45,420.00
		DELEGACION HIGUERAS		
		85 DELEGADO MUNICIPAL	3,785.00	45,420.00
		86 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3,898.00	46,776.00
		87 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,277.00	27,324.00
		OBRAS PUBLICAS		
		88 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	29,808.00	357,696.00
		89 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	16,559.00	198,708.00
		90/91/92/93/94 RESIDENTE DE OBRA A \$13,004.00 C/U	65,020.00	780,240.00
		95 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,520.00	78,240.00
		96 CAPTURISTA	7,000.00	84,000.00
		97 SUPERVISOR DE OBRA	4,367.00	52,404.00
		98 PROYECTISTA	12,420.00	149,040.00
		99/100 CHOFER VOLTEO \$4,295.00 C.U.	8,590.00	103,080.00
		101/102 CHOFER CAMION \$4,000.00 C.U.	8,000.00	96,000.00
		103 CHOFER	4,454.00	53,448.00
		104 OPERADOR DE LA MAQ. D6	7,219.00	86,628.00
		105 COORDINADOR DE MAQUINARIA PESADA D8	10,326.00	123,912.00
		106 OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA	6,905.00	82,860.00
		107 OPERADOR DE LA MOTOCONFORMADORA	4,139.00	49,668.00
		108 SECRETARIA/ARCHIVISTA	3,220.00	38,640.00
		SOBRESUELDOS Y PRESTACIONES		
	05	PRIMA VACACIONAL	78,430.00	941,160.00
	08	AGUINALDO	235,290.00	2,823,480.00
	010	DESPENSAS	5,000.00	60,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN ADMINISTRACION 2003-2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

GRUPO	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
52	SERVICIOS GENERALES	293,750.00	3,525,000.00
10	ARRENDAMIENTOS	20,200.00	242,400.00
11	SERVICIOS BASICOS	273,550.00	3,282,600.00
	2 TELEFONOS Y TELEX	14,000.00	168,000.00
	3 ELECTRICIDAD	21,500.00	258,000.00
	4 AGUA POTABLE	10,000.00	120,000.00
12	DIFUSION E INFORMACION		
	01 IMPRESIONES	35,350.00	424,200.00
	02 AVISOS OFICIALES	3,000.00	36,000.00
	03 PROMOCION	18,000.00	216,000.00
13	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		
	01 ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	22,000.00	264,000.00
	02 ATENCION A VISITANTES	20,000.00	240,000.00
	03 ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	10,000.00	120,000.00
14	ASESORIAS		
	01 ASESORIAS	52,000.00	624,000.00
15	GASTOS COMERCIALES FINANCIEROS Y DE SEGUROS		
	01 SERVICIOS BANCARIOS	14,000.00	168,000.00
	02 PRIMAS Y POLIZAS DE SEGURO	7,500.00	90,000.00
	04 GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	1,000.00	12,000.00
	06 PLACAS, TENENCIAS Y ENGOMADOS	2,200.00	26,400.00
16	MANTTO Y REP DE EQUIPOS Y VEHICULOS		
	01 MANTTO Y REP DE EQUIPOS Y VEHICULOS	15,000.00	180,000.00
	02 MANTTO Y REP DE EQ. Y MOB. DE OFICINA	2,000.00	24,000.00
	03 MANTTO DE MAQ. Y EQUIPO DE APOYO	10,000.00	120,000.00
	05 MANTTO DE EQ. DE COMPUTACION	2,000.00	24,000.00
17	MANTTO DE EDIFICIOS		
	01 MANTTO DE EDIFICIOS	3,000.00	36,000.00
18	OTROS SERVICIOS		
	02 EVENTOS IMPREVISTOS	3,000.00	36,000.00
	03 SERVICIOS MEDICOS	8,000.00	96,000.00
53	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,023.75	2,016,285.00
010	1 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	12,600.00	151,200.00
	3 IMPRESIÓN DE FORMAS	7,500.00	90,000.00
	4 ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	1,000.00	12,000.00
	5 PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	500.00	6,000.00
	7 ARTICULOS Y PAPELERIA PARA COMPUTADORA	2,300.00	27,600.00
	8 CASETAS, ESTACIONAMIENTOS	1,400.00	16,800.00
	10 VERIFICACION VEHICULAR	1,500.00	18,000.00
13	1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,573.75	726,885.00
	2 ARTICULOS DE LIMPIEZA	6,200.00	74,400.00
	3 PINTURA	5,000.00	60,000.00
	4 MATERIALES PARA INSTALACIONES	7,000.00	84,000.00
14	1 UNIFORMES	1,250.00	15,000.00
	2 TEXTILES	2,000.00	24,000.00
	3 MATERIALES PARA DEPORTES	3,000.00	36,000.00
	4 MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA	3,500.00	42,000.00
	5 ALIMENTOS	35,000.00	420,000.00
	7 MATERIALES PARA TALLERES	2,200.00	26,400.00
	8 MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	6,000.00	72,000.00
	9 MATERIAL PARA AGUA POTABLE	3,000.00	36,000.00
	10 MATERIAL Y SUMINISTROS VARIOS	3,500.00	42,000.00
	11 MATERIALES DE TRABAJO	1,000.00	12,000.00
	15 MATERIALES DE PLOMERIA Y FONTANERIA	2,000.00	24,000.00
54	MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	147,305.38	1,767,664.56
01	MAQUINARIA Y EQUIPO		
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	75,465.38	905,584.56
	EQUIPO DE COMUNICACION	1,000.00	12,000.00
	EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	1,170.00	14,040.00
	EQUIPO DE MEDICION	920.00	11,040.00
04	EQUIPO DE TRANSPORTE	56,250.00	675,000.00

55	EQUIPO DE COMPUTO	12,500.00	150,000.00
01	ADQUISICION DE INMUEBLES		
03	TERRENOS	100,000.00	1,200,000.00
	TERRENOS PARA USOS DIVERSOS		

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN ADMINISTRACION 2003-2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

GRUPO	SUB CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
		PROGRAMA DIRECTO DEL MUNICIPIO		
		RAMO 33 FISM 2005	879,200.00	8,792,000.00
		RAMO 33 FORTAMUN 2005	601,800.00	6,018,000.00
56.00		FORTAMUN 2005	501,500.00	6,018,000.00
	100	SUELDOS BASE		
		SUELDOS PERSONAL DE BASE	380,068.00	4,560,816.00
	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	17,316.00	207,792.00
		ASISTENTE DE DIRECTOR	4,867.00	58,404.00
	2	COMANDANTE DE POLICIA 8,652.00 C/U	17,304.00	207,648.00
	1	ALCAIDE	4,590.00	55,080.00
	24	ELEMENTOS DE SEG PUBLICA 4,140.00 C/U	99,360.00	1,192,320.00
	2	JEFES GPO/POLICIA PREVEN DE 5,146.00 C/U	10,292.00	123,504.00
		AGUINALDO	26,913.00	322,956.00
		PRIMA VACACIONAL	17,942.00	215,304.00
		SERVICIOS MUNICIPALES		
	2	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	17,316.00	207,792.00
		SECRETARIA	4,029.00	48,348.00
		COORD. DE SERVICIOS MUNICIPALES	5,200.00	62,400.00
		SUPERVISOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	3,733.00	44,796.00
	5	BARRENDERO C/U 3,216.00	16,080.00	192,960.00
	4	PEPENADOR C/U 3,050.00	12,200.00	146,400.00
		AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,794.00	33,528.00
	3	AYUDANTE DE CAMION RECOLECTOR \$3,216.00	9,648.00	115,776.00
		CHOFER CAMION RECOLECTOR	6,173.00	74,076.00
		CHOFER AMBULANCIA	4,295.00	51,540.00
		COORDINADOR DE AMBULANCIAS	4,411.00	52,932.00
		BARRENDERA	4,420.00	53,040.00
		CHOFER CAMION RECOLECTOR	4,854.00	58,248.00
		CHOFER CAMION PIPA AGUA	4,968.00	59,616.00
		CAPTURISTA	7,516.00	90,192.00
		AYUDANTE GENERAL	3,177.00	38,124.00
		BARRENDERO	3,208.00	38,496.00
		AYUDANTE GENERAL	4,284.00	51,408.00
		MANTENIMIENTO DE JARDINES	7,495.00	89,940.00
		JARDINERO	3,029.00	36,348.00
		JARDINERO	3,223.00	38,676.00
		MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA	3,035.00	36,420.00
		MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO	3,216.00	38,592.00
		MANTENIMIENTO DEL PANTEON MUNICIPAL	3,216.00	38,592.00
		ENCARGADO DEL PARQUE INFANTIL	3,216.00	38,592.00
		CARPINTERO	5,175.00	62,100.00
		HERRERO	4,070.00	48,840.00
		VELADOR	2,173.00	26,076.00
		ALMACENISTA	3,366.00	40,392.00
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3,760.00	45,120.00
		ELECTRICISTA	4,029.00	48,348.00
		PLOMERO/FONTANERO	3,760.00	45,120.00
		INSPECTOR DE ALUMBRADO	5,241.00	62,892.00
		CARPINTERIA	5,174.00	62,088.00
	120.00	SERVICIOS GENERALES	121,432.00	1,457,184.00
	1	SERVICIOS BASICOS		
	2	ELECTRICIDAD (DAP)	80,000.00	960,000.00
	3	PRIMAS Y POLIZAS DE SEGURO	1,225.00	14,700.00
	4	MANTTO Y REP DE EQUIPOS Y VEHICULOS	4,000.00	48,000.00
	5	MANTTO DE EQ. DE COMPUTACION	150.00	1,800.00
	6	SERVICIOS MEDICOS	1,750.00	21,000.00
	7	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	150.00	1,800.00
	8	ARTICULOS Y PAPELERIA PARA COMPUTADORA	250.00	3,000.00
	9	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	21,657.00	259,884.00
	10	ARTICULOS DE LIMPIEZA	1,000.00	12,000.00

11	UNIFORMES	3,250.00	39,000.00
12	ALIMENTOS	2,000.00	24,000.00
13	ARBOLES PLANTAS SEMILLAS Y FERTILIZANTES	1,500.00	18,000.00
14	EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	1,000.00	12,000.00
24	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	3,500.00	42,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN ADMINISTRACION 2003-2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

GRUPO	SUB CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
57	10	TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	889,613.88	10,675,366.56
		SUBSIDIOS EDUCACIONALES		
	1	SUBSIDIOS A ESCUELAS PRIMARIAS	1,450.00	17,400.00
	2	SUBSIDIOS A ESCUELAS SECUNDARIAS	1,450.00	17,400.00
	11	SUBSIDIOS CULTURALES		
	1	SUBSIDIO CASA DE LA CULTURA	41,923.00	503,076.00
		SUBSIDIO TURISMO	7,259.00	87,108.00
	2	CRONISTA DE LA CIUDAD	2,960.00	35,520.00
	12	BECAS		
	1	BECAS A ESTUDIANTES	1,500.00	18,000.00
	2	BECAS A PERSONAL DEL MUNICIPIO	700.00	8,400.00
	13	OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES		
	01	OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES	4,000.00	48,000.00
	14	SUBSIDIOS MEDICOS ASISTENCIALES		
	01	SUBSIDIOS CENTRO DE SALUD	20,000.00	240,000.00
	15	SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL		
	01	INDEMNIZACIONES	85,945.00	1,031,340.00
	02	JUBILACIONES	8,000.00	96,000.00
	03	FUNERALES	4,500.00	54,000.00
	04	SUBSIDIOS AL DIF	238,000.00	2,856,000.00
	05	PENSIONES	2,000.00	24,000.00
	16	SUBSIDIO A ORGANIZACIONES DIVERSAS		
	1	COMISIONES AL H. AYUNTAMIENTO	54,000.00	648,000.00
	17	DIVERSOS APOYOS		
	1	OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL	2,000.00	24,000.00
	3	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	2,792.88	33,514.56
	4	ESTIMULO ANIVERSARIO DEL SINDICATO	15,000.00	180,000.00
	5	APOYO SOCIAL AL MEDIO RURAL	35,000.00	420,000.00
	6	APOYO A ZONA MARGINADAS	1,000.00	12,000.00
	7	DIVERSOS APOYOS	20,000.00	240,000.00
	18	SUBSIDIOS A FESTIVIDADES		
	8	GASTOS DE FERIA	166,667.00	2,000,004.00
		FESTIVIDADES DE BARRIOS	2,500.00	30,000.00
		FESTIVIDADES DEL DIA DEL ABUELO	1,000.00	12,000.00
		FESTIVIDADES DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE	2,000.00	24,000.00
		FESTIVIDADES DEL DIA DEL NIÑO	1,000.00	12,000.00
		FESTIVIDADES DEL DIA DE LA MADRE	2,500.00	30,000.00
		FESTIVIDADES DEL DIA DEL MAESTRO	41,667.00	500,004.00
		APOYO JUEGOS LUMINOSOS	8,000.00	96,000.00
	19	SUBSIDIOS JURIDICOS		
	1	SUBSIDIO JURIDICO AGRUPACIONES DIVERSAS	27,000.00	324,000.00
	1	SUBSIDIO AL JUZGADO MUNICIPAL	32,000.00	384,000.00
	3	SUBSIDIO AL S. T. S. M. T.	11,000.00	132,000.00
	20	GRATIFICACION A 56 SUBDELEGADOS A \$800.00 C/U	44,800.00	537,600.00
5901	1	ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS		
	1	CREDITO PUENTE	208,334.00	2,500,008.00

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN ADMINISTRACION 2003-2006
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

GRUPO		CONCEPTO	ANUAL
51		SERVICIOS PERSONALES	17,280,560.88
52		SERVICIOS GENERALES	3,525,000.00
53		MATERIALES Y SUMINISTROS	2,016,285.00
54		MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	1,767,664.56
55		ADQUISICION DE INMUEBLES	1,200,000.00
56		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	14,810,000.00
57		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	10,675,366.56
59		ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS	2,500,008.00
		TOTAL	53,774,885.00
51		SERVICIOS PERSONALES	32.14
52		SERVICIOS GENERALES	6.56
53		MATERIALES Y SUMINISTROS	3.75
54		MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	3.29
55		ADQUISICION DE INMUEBLES	2.23
56		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	27.54
57		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	19.85
59		ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS	4.65
		TOTAL	100.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO; QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, DE DONDE SE TOMARON, COMPULSARON Y COTEJARON.-----

VAN EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QUERÉTARO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005- DOY FE-----

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
“ESFUERZOS COMPARTIDOS”

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMÁN, QRO.
RUTH SANCHEZ DE SANTIAGO**
Rúbrica

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 1 de octubre de 2003, se instaló el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., electo el 6 de julio de 2003.

II.- En Sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2003, se integraron las Comisiones de Dictamen del H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro.

III.- En fecha 1 de diciembre del presente, el C. Tesorero Municipal, turnó a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio Fiscal 2005.

IV.- En fecha 2 de diciembre del presente, la Secretaría del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para efectos de su estudio y dictamen.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, para el ejercicio de sus funciones, el H. Ayuntamiento, integrará comisiones de dictamen.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica Municipi-

pal, se establece como Comisión Permanente de Dictamen, la de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública.

Tercero.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 38 Fracción II y, 110 de la Ley Orgánica Municipal, es competencia de esta Comisión Permanente, estudiar y emitir el dictamen correspondiente, del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Cuarto.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios administrarán libremente su hacienda.

Quinto.- Que el Presupuesto de Egresos que se dictamina, se sujeta a los objetivos y prioridades que señala el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina.

Sexto.- Que el Presupuesto de Egresos que se dictamina, consigna todos los gastos a realizarse durante el ejercicio fiscal 2005.

Séptimo.- Que el total de sueldos, salarios y prestaciones al personal, no excede del 33% del total del presupuesto.

Octavo.- Que la inversión en obra pública es mayor al 30% del ingreso total del Municipio.

Noveno.- Que los gastos públicos, se encuentran clasificados, para facilitar su formulación, ejecución, contabilización y evaluación.

Décimo.- Que se encuentran clasificados como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones, transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias.

Undécimo.- Que los capítulos referidos en el considerando anterior, se encuentran agrupados en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79 y, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 36, 38, 110, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, así como 32, 35 y, 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Comisión, dictamina:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.

SEGUNDO.- Publíquese el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tolimán, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por una sola vez.

TERCERO.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, el presente dictamen, en un término de diez días hábiles, remítase copia certificada del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005, a la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, para efecto de la fiscalización de cuentas públicas.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

Norberto Martínez Pérez
Presidente
Rúbrica

Pedro Pérez López
Rúbrica

Miguel Ángel Aguilar de Santiago
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MUEBLES ECONÓMICOS DE MÉXICO,
S.A. DE C. V.
y
MARÍA DEL CARMEN OLIVARES

Dentro del local del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial, Con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente 827/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Gregorio Vazquez Pérez, Mayra Edith Rodríguez Grajeda y Eduardo German Hernández Meza, en su carácter de endosatarios en procuración de MAYORAMSA, S.A. DE C.V. en contra de MUEBLES ECONÓMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como de MARÍA DEL CARMEN OLIVARES DIAZ, quien mediante Exhorto solicitara el auxilio de las labores del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro para llevar a cabo el emplazamiento de los demandados, en este sentido y en cumplimiento al auto de fecha 28 de enero de 2005, dictado dentro del Exhorto 62/2004 radicado en el citado Juzgado de esta Jurisdicción, se emplaza a la Parte Demandada MUEBLES ECONÓMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y MARÍA DEL CARMEN OLIVARES DÍAZ, por medio de edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, por tres veces consecutivas en días hábiles; concediendo a la parte demandada un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, más un día por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad en razón de la distancia al lugar del juez exhortante, a fin de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y por presuntivamente confesos de los hechos que se narran en la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Exhortante, las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Judicial del cual es competente el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo en dicha entidad, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas.

Igualmente se requiere a los demandados para dentro del multicitado plazo señalen bienes para garantizar el monto de las prestaciones declamadas, apercibiéndoles que de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte ejecutante, con fundamento en el numeral 1394 del Código de Comercio Reformado al 24 de Mayo de 1996.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA CLAUDIA SOFIA
CERVANTES SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL
DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2086
EXPEDIENTE NUM.:	125/04

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 27 de septiembre de 2004

C. NORMA ADRIANA GUADARRAMA FERNANDEZ P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **125/04** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL que sobre NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA** sigue en su contra JOSE ELIZALDE GOMEZ ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2085
EXPEDIENTE NUM.:	125/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 27 de septiembre de 2004

**BANCO INTERNACIONAL S.A.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **125/04** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL que NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA** sigue en su contra JOSE ELIZALDE GOMEZ ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

**SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	2985-2004
EXPEDIENTE NUM.	1089/2002

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 30 de noviembre de 2004.

**CC. ARTURO RAMIREZ RAMIREZ y
JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto les notifico y emplazo para que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente 1089/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SNC. en su contra, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, opongan las excepciones que estimen oportunas y señalen domicilio procesal, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, las notificaciones les surtirán efectos por listas, se les tendrá por presuntamente de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndoles saber que se encuentran en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en este Estado -Noticias o Diario de Querétaro- así como de Guanajuato y en el Periódico oficial en el Estado -La sombra de Arteaga- y el correspondien-

te en Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	108
EXPEDIENTE NUM.:	302/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ESTEBAN CARRILLO LOPEZ.
P R E S E N T E.

Ignorándose su domicilio, le notifico y emplazo mediante el presente, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos y otros promueve en su contra ROSALIO MEDINA RAMIREZ Y OTRO, dentro del expediente **302/2003**, asimismo se le hace saber que dispone de 15 (quince días) para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndolo de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, quedando en la secretaría del juzgado a su disposición las correspondientes copias de traslado; asimismo deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasara a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Pe-

riódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de mayor circulación en esta entidad, al 1 (uno) de julio de 2004 (dos mil cuatro).

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO LUIS ALBERTO CONTRERAS
FERNANDEZ.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	1643
EXPEDIENTE NUM.:	92/04

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro. a 13 de julio de 2004.

ALEJANDRO MENDOZA PEREZ
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve **MARIA DE LOURDES POZAS ALVAREZ**, bajo el número de expediente 92/2004 para que conteste la demanda entablada y opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad en días hábiles.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 2196/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a catorce de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-

**MARIA DEL CARMEN CAMPOS PIZANO
P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No.2196/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve OSVALDO F. LOPEZ GUEVARA, en contra de MARIA DEL CARMEN CAMPOS PIZANO,** por lo que se le emplaza por este conducto a **LA PERSONA ANTES MENCIONADA** para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ALEJANDRO RUIZ CANIZALEZ:

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido en su contra por CAJA GONZALO VEGA, S.C.L., bajo el expediente 9/2003, quien le demanda el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de \$28,419.80 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 25 de mayo de 2002 al 6 de diciembre de 2002, y de los que se sigan generando, hasta la completa liquidación del adeudo, a razón del 2.9% mensual sobre saldos insolutos; el pago de la cantidad de \$2,449.90 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100), por concepto de intereses moratorios generados a partir del 25 de junio de 2002 al 6 de diciembre de 2002, y de los que se sigan generando, hasta la completa liquidación del adeudo, a razón del 4.0% mensual sobre saldos insolutos; y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- Dispone usted de 15 días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de tres publicaciones que se realicen del presente edicto, sin perjuicio que dichas publicaciones excedan en uno o más días de lo ordenado y que deberá hacerse consecutivas de 7 siete en siete días hábiles, para que haga pago al actor de las prestaciones reclamadas y de contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, igualmente deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legal antes citado, ese derecho pasará a la parte actora.- En Secretaría se

encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas.--

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de febrero de 2005.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de PRODUCTOS ALIMENTARIOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-001-05	\$3,500 Costo en compraNET: \$3,000	04/03/2005	07/03/2005 9:00 horas	09/03/2005 12:15 horas	06/04/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Desayuno en Frío	1	Lote
2	0000000000	Desayuno en Caliente	1	Lote
3	0000000000	Despensa Familiar	1	Lote
4	0000000000	Paquetes Nutricionales	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2005 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 9 de marzo de 2005 a las 12:15 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 9 de marzo de 2005 a las 12:15 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 6 de abril de 2005 a las 9:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución del Sistema Estatal DIF y 18 Municipios del Estado, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00.

* Plazo de entrega :A los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato y realizara la primera entrega y subsecuentes de acuerdo al calendario que se le proporcionara de manera mensual

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante

Querétaro, Querétaro 25 de febrero de 2005

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
02/2005

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO	1	GRUPO SEGE, S.A. DE C.V.	1,108,800.00	1,275,120.00

Inv. Restringida
03/2005

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	LIMPIEZA RUTINARIA A INSTALACIONES CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO	1	GRUPO SEGE, S.A. DE C.V.	1,339,250.00	1,540,137.50
1		SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	1,301,565.65	1,496,800.50	
1		INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.	1,888,700.00	2,172,005.00	

Inv. Restringida
06/2005

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN REVISTA "JUSTICIA Y SOCIEDAD" DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	1	VIDEO COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	601,128.00	691,297.20

Inv. Restringida
07/2005

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
17	VARIAS IMPRESIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1 A LA 17	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	212,942.00	244,883.30

Inv. Restringida
08/2005

Fecha de emisión
15 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
24	UNIFORMES DEPORTIVOS IN-DEREQ	1 A LA 24	PROMOTORA INTERNACIONAL DEL VESTIDO, S.A. DE C.V.	679,078.00	780,939.70

Inv. Restringida
11/2005-1ª.CONV.

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
46	MATERIALES PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR	DE LA 26 A LA 31 DE LA 33 A LA 36 DE LA 38 A LA 46 Y 46	COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.	79,315.30	91,212.60

Inv. Restringida
19/2005

Fecha de emisión
15 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	VIGILANCIA PRIVADA INTRAMUROS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN GANADERA "EL VEGIL"	1	GRUPO SEGE, S.A. DE C.V.	222,600.00	255,990.00

Inv. Restringida
20/2005

Fecha de emisión
15 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL AVIÓN PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	20,512.00USD	23,588.80USD

Inv. Restringida
22/2005

Fecha de emisión
17 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN REVISTA "ASOMARTE" DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1	MBM IMPRESORA, S.A. DE C.V.	900,000.00	1,035,000.00
		1	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	927,000.00	1,066,050.00

Querétaro, Qro., a 17 de Febrero de 2005.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.